



77
21
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE MEXICO

FACULTAD DE CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES

LA LIQUIDACION DE INSTITUCIONES Y
ORGANIZACIONES AUXILIARES DE CREDITO
(causas principales, efectos en la Administración
Pública Paraestatal y Sector Social)

T E S I S A

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN CIENCIAS POLITICAS Y
ADMINISTRACION PUBLICA
ESPECIALIDAD EN ADMINISTRACION PUBLICA

P R E S E N T A :

MARIA DEL CARMEN PINEDA MEJIA



ASESOR: PROF. PABLO ROSAS CERVANTES

MEXICO. D. F.

JULIO DE 1996

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Dedicatoria

A mis padres

Con mi más profundo agradecimiento y amor, porque con su entusiasmo y entrega a la vida me han enseñado un camino a seguir.

A Dani, Juan Carlos y Salvador

Con todo mi amor, por su paciencia y comprensión mientras tuve que distraer mi atención para realizar este trabajo.

A mis hermanos

Salvador, Agustín, Víctor, Pati y Carlos; por su cariño.

Agradecimientos

A mi asesor, Lic. Pablo Rosas Cervantes

Por todos los comentarios, aportaciones y sobre todo, por el apoyo brindado durante todo este tiempo.

Al C.P. Alfonso Martínez Ramírez

Por su valiosa enseñanza y como una muestra de que no está predicando en el desierto.

A todos los que de alguna forma me ayudaron, incluso oyendo los contratiempos presentados durante la elaboración del trabajo.

**LA LIQUIDACIÓN DE INSTITUCIONES Y ORGANIZACIONES
AUXILIARES DE CRÉDITO**
(causas principales, efectos en la Administración Pública Paraestatal y Sector Social)

ÍNDICE

	PÁG.
Introducción	1
Capítulo 1	
<i>La liquidación como parte de la desincorporación de empresas no prioritarias que promueve el estado como efecto de la modernización económica</i>	4
1.1 Causas	8
1.1.1 <i>Revocación</i>	9
1.1.2 <i>Disolución y liquidación</i>	9
1.2 Efectos en la Administración Pública	10
1.2.1 <i>Disminución del gasto público</i>	10
1.2.2 <i>Incremento en el gasto por la seguridad pública</i>	11
1.3 Efectos en el sector social	11
1.3.1 <i>Desempleo</i>	12
1.3.2 <i>Descontento social e inestabilidad política</i>	13
Capítulo 2	
<i>Etapas principales de la liquidación</i>	15

LA LIQUIDACIÓN DE INSTITUCIONES Y ORGANIZACIONES AUXILIARES DE CRÉDITO
(causas principales, efectos en la Administración Pública Paraestatal y Sector Social)

ÍNDICE

	<i>Pág.</i>
2.1 Designación del cargo del liquidador.....	16
2.1.1 Nombramiento del liquidador.....	16
2.1.2 Estudio para la aceptación o rechazo.....	16
2.1.3 Registro del liquidador.....	18
2.2 Planeación-programación de la liquidación.....	19
2.2.1 Determinación de actividades remanentes.....	21
2.2.2 Informes sobre el proceso de liquidación (S.H.C.P., SECODAM).....	22
2.3 Entrega-recepción.....	22
2.3.1 Recepción de bienes conforme a inventarios.....	25
2.4 Operación de la liquidación.....	25
2.4.1 Aspectos fiscales.....	25
2.4.2 Aspectos contables.....	26
2.4.3 Aspectos financiero-administrativos.....	27
2.4.4 Aspectos jurídicos.....	28
Capítulo 3	
Marco legal y normativo.....	30
Casos de Liquidación y Reflexiones.....	41
Glosario de términos.....	46
Bibliografía.....	53

LA LIQUIDACIÓN DE INSTITUCIONES Y ORGANIZACIONES AUXILIARES DE CRÉDITO
(causas principales, efectos en la Administración Pública Paraestatal y Sector Social)

INDICE

Pág.

Anexos	
1. <i>Tramites principales para la liquidación de instituciones</i>	
2. <i>Cuadro de cumplimiento de obligaciones fiscales (caso de fideliq como liquidador)</i>	
3. <i>Diagramas de flujo del proceso de liquidación</i>	
4. <i>Gráfica de Gantt del programa general de liquidación</i>	
5. <i>Relación de actividades del programa general de liquidación</i>	

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo es un estudio de la liquidación de instituciones. Ojalá constituya una aportación, para todas aquellas personas que se interesen por conocer este tema. Se tocan puntos como las causas, tanto las de orden económico o político, que se han originado como parte de las políticas neoliberales del gobierno, así como las judiciales; que son las que prevé la ley y se mencionan específicamente en el capítulo uno; hasta los trámites más comunes que se llevan a cabo para concluir el proceso de liquidación.

Se considera que este trabajo trata un tema económico-administrativo en la vida actual de México el cual tiene grandes implicaciones a nivel no sólo político, sino también social; tales como el desempleo y el descontento de los grupos mayoritarios, principalmente.

El objetivo es analizar el impacto social económico y político que tiene la liquidación en el sector público, al provocar el desempleo y el descontento, además de analizar también el proceso mismo, ya que en muchos de los casos es lento, incluso en algunas instituciones ha durado varios años; aún cuando las causas de esto, en la mayoría de las veces, no son imputables al liquidador, sino a la institución afectada, ya que esta no cuenta fundamentalmente con la información contable o fiscal, que permita un desarrollo adecuado. Por otra parte, se describen las actividades principales que conlleva el citado proceso.

Asimismo, y para hacer más clara la exposición y tratado del tema, se considera necesario explicar que el estudio se basa en la experiencia del Fideicomiso Liquidador de Instituciones y Organizaciones Auxiliares de Crédito (FIDELIQ), y se fundamenta en las leyes y normas que regulan la materia formando el marco legal, sin omitir mi apreciación, en relación a los efectos de la liquidación en el sector social.

También, el estudio se centró de manera general, en el análisis de la liquidación de instituciones y organizaciones auxiliares de crédito, empresas que forman parte de la Administración Pública Paraestatal, dentro de las que están consideradas las uniones de crédito, las arrendadoras financieras, los almacenes generales de depósito, las sociedades de ahorro y préstamo, las empresas de factoraje financiero, etc., por ser las que inicialmente liquidó el FIDELIQ.

Sin embargo, aún cuando el tema, está enfocado a esas instituciones, el trámite es aplicable a empresas privadas, ya que la Ley de Sociedades Mercantiles principalmente, es la que regula la constitución, así como la extinción de instituciones en general.

Del mismo modo, y con el propósito de facilitar el estudio en todos los casos se mencionará a las instituciones y organizaciones auxiliares de crédito -objeto del estudio-, y a las sociedades en general como instituciones. Lo anterior, ya que de acuerdo a la definición de este concepto, pueden quedar comprendidas. El estudio básicamente está delimitado dentro del periodo de 1982 hasta 1994.

Por otra parte, en el trabajo se mencionan las áreas sustantivas o de apoyo que realizan las actividades de liquidación, tales como: finanzas, contabilidad, tesorería, cartera, jurídico, y áreas administrativas etc., que están comprendidas dentro de la administración, sin embargo, estas pueden variar dependiendo del liquidador.

El documento está integrado por tres capítulos: el primero se refiere a las causas y efectos de la liquidación, tanto en la Administración Pública como en el sector social, el desempleo y el descontento social por citar algunos, comentándose las actividades iniciales como la revocación, disolución y las actividades previas a la designación del cargo de liquidador. El segundo habla propiamente del proceso de liquidación, desde la designación del cargo de liquidador y su registro; la cancelación del contrato social en el Registro Público de Comercio, y la baja fiscal

(trámite final del proceso), describiendo de igual forma las principales actividades. Esto se complementa con los anexos, en donde se describen los trámites fiscales que se obliga a realizar el liquidador mientras dure el proceso; asimismo, un programa general para dar cumplimiento a la misma. El tercero contiene el marco legal y normativo que regula el proceso, donde se da una explicación de cada uno de los ordenamientos legales que se citaron y la razón de su inclusión en el documento.

Se citan tres casos de instituciones con el fin de dar a conocer las razones por las que la liquidación ya es inminente, y las reflexiones personales emanadas del análisis del tema.

Así como un glosario de términos con las definiciones que directamente tienen que ver con el multicitado proceso, y otras que se consideraron necesarias como complemento para hacer más comprensible su estudio o consulta, la bibliografía básica que sirvió para poder determinar el contexto en el que se desarrolla la liquidación, sus causas y efectos.

Finalmente, dentro del apartado de anexos se muestran los principales trámites que tiene que realizar el liquidador durante su gestión, las dieciocho actividades más importantes de la liquidación, dentro de las que se enmarcan el total de acciones que conlleva el proceso, las cuales se dan a conocer en el programa general de liquidación; de igual forma y como reforzamiento esquemático de los pasos de la liquidación se presentan los diagramas de flujo de la misma.

Capítulo 1

LA LIQUIDACIÓN COMO PARTE DE LA DESINCORPORACIÓN DE EMPRESAS NO PRIORITARIAS QUE PROMUEVE EL ESTADO COMO EFECTO DE LA MODERNIZACIÓN ECONÓMICA.

Para situarnos textualmente en el concepto de la desincorporación de empresas como parte de la modernización económica, se hará una breve descripción de los antecedentes que se tienen sobre la modernización del Estado.

Como punto de partida es preciso definir el concepto de desincorporación, el cuál surge de manera importante a partir del año 1982, durante el gobierno de Miguel de la Madrid, toma fuerza a partir del año de 1988 durante el gobierno de Carlos Salinas de Gortari, ya que en éste se planteó la frase "La modernización del Estado mexicano exige ser eficaz, eliminando el peso de su estructura que limita, y en ocasiones erosiona, su capacidad de respuesta ante sus obligaciones constitucionales. Su fuerza económica no radica en su tamaño, ni en los ámbitos del quehacer productivo que posee, sino en la creación de las condiciones de un desarrollo efectivo que dé base permanente al empleo y a la calidad de la vida"(1)

En este sentido, se instrumentó el programa de modernización del Estado, que comprendió entre otros aspectos, la desincorporación de entidades paraestatales, teniéndose como objetivo primordial la optimización del uso de recursos del sector público no sólo en términos económicos, sino también en los sociales. Así "La desincorporación de entidades paraestatales de la Administración Pública Federal, se llevará a cabo mediante su disolución, liquidación, extinción, fusión o transferencia a los estados" (2) . La selección de estas alternativas ha sido hasta hoy determinada, conforme a la situación real que guarde la institución en el momento en que se decide su desincorporación; no obstante que se liquiden o extingan aquellas que ya cumplieron con su objetivo o que se considere que

(1) Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Unidad de Desincorporación de Entidades Paraestatales. El proceso de enajenación de entidades paraestatales, octubre de 1993, p.3.

(2) Diario Oficial de la Federación. Reglamento de la ley Federal de las Entidades Paraestatales. 26 de enero de 1990, p.88 y 89.

Para mayor detalle del concepto, ver el Glosario de Términos.

carecen de viabilidad económica; se fusionan aquellas que intentan mejorar el uso de los recursos de cada una de ellas; se transfieren a los gobiernos de los estados, empresas prioritarias de importancia regional o local, que tienen vínculos con sus programas de desarrollo; y finalmente se venden las que sin ser estratégicas ni prioritarias, dada su situación económica y condiciones de viabilidad, resulta necesario que sean adquiridas por los sectores social y privado, con esto se ha pretendido mantenerlas en operación, a la vez que se continúa con la planta productiva.

Durante el periodo del presidente Carlos Salinas, se tuvo un gran avance en materia de desincorporación, con lo cual se buscaba contar, como ya se ha mencionado, con un Estado que cumpliera con sus obligaciones constitucionales, colocando en primer término el desarrollo nacional para generar mejores condiciones de vida para sus ciudadanos. Sin embargo, lejos de lograrse este objetivo, se ha tenido bajo mi punto de vista, como efecto principal de la desincorporación -específicamente de la liquidación- un elevado índice de desempleo, que se ha constituido como uno de los problemas más graves de la economía, la sociedad y la política de México. Más adelante se abordará este problema en el subcapítulo 1.3.1.

Por lo que respecta a la modernización económica, se pueden mencionar tres grandes etapas, como lo considera Francisco R. Dávila Aldás; la primera de estas se tuvo entre 1876 y 1910 donde la economía, preponderantemente agrícola y con mano de obra artesanal muy explotada, logró articularse al mercado internacional (3)

La segunda que fluctúa entre 1945 y 1980 donde Estados Unidos no sólo desarrolló nuevas empresas, sino que automatizó la mayoría de los procesos productivos. Este desarrollo del país vecino, fue favorable para México, que ya

(3) Dávila Aldás Francisco R. Del milagro a la crisis, la ilusión... el miedo... y la nueva esperanza editorial Fontamara México 1995, p. 19.

había iniciado la industrialización. Por parte de Estados Unidos se tenía una fuerte demanda de materias primas, lo cual impulsaba a la vez la importación de bienes como maquinaria y equipo, y se avanzaba hacia una nueva industrialización sustitutiva (4). Este impulso a la industrialización es el que marca la segunda etapa de modernización que permitió a nuestro país un favorable crecimiento económico.

La tercera etapa de modernización económica, parte de 1980 hasta nuestros días. La política económica adoptada para acelerar la modernización en ésta etapa, fue nuevamente el financiamiento externo, el cual se ofrecía a bajas tasas de interés. Esto motivó un mayor endeudamiento del país, el colapso financiero y la crisis de la deuda; con esta situación se pretendió dar paso a la modernización, a través de un ajuste drástico de las estructuras comerciales, industriales y financieras; un control del gasto público, así como la venta de empresas estatales para pagar las deudas, con lo cual a la vez se pretendía tener una apertura comercial garantizando la salida de la crisis, todo lo anterior, con la adopción de las políticas neoliberales del Gobierno, que se implantaron en el sexenio de Carlos Salinas y continúan hoy en el Gobierno de Ernesto Zedillo.

Esta forma de Gobierno ha ocasionado entre otros, "La apropiación y desnacionalización de nuestras riquezas; el narcotráfico de banqueros improvisados; la corrupción oficial y no oficial; el pago de la deuda externa a costa de los ingresos y salarios del pueblo; el pago tributario de esa deuda con recorte de los gastos sociales y de educación; el desempleo de trabajadores calificados y de profesionistas no útiles dentro del modelo dominante". (5)

Por otro lado en este capítulo se ha hecho un análisis de las causas de la liquidación, antes de entrar de lleno a las formales o escritas, que existen para que una institución pueda entrar en liquidación, se considera conveniente

(4) Dávila Aldás Francisco R. *Op.cit* p. 21.

(5) Morales Sonia "El neoliberalismo se ha traducido en crisis, desigualdad y falta de democracia; González Casanova, Garrido Slavenhagen y Flores Olea" *Revista Proceso No. 988*, México 9 de octubre de 1995, p. 23.

mencionar que no sólo estas, son las que han originado la liquidación sino que existen problemas en las instituciones que las hace entrar en un estado de insolvencia en la mayoría de los casos y al tener numerosas deudas, y no ser productivas comienzan a endeudarse, es por ello que el Gobierno Federal aporta créditos para que se puedan cumplir las obligaciones adquiridas ante terceros, de ahí el término de liquidación, es decir hacer líquidos los bienes que se reciben de las instituciones para hacer frente a los compromisos.

Otra de las causas es que aquellas empresas estatales que no resultan atractivas para los inversionistas, tienen hasta la fecha que ser liquidadas a fin de disminuir el gasto público.

De igual manera en este capítulo se ha hecho un análisis de la disolución y liquidación de instituciones, además se describirán también las causas que las leyes en la materia consideran suficientes para la liquidación. También se hablará de la revocación, que es el primer suceso que se presenta en el proceso; en seguida se tratarán los efectos que la liquidación presenta en la Administración Pública Federal, al disminuir el gasto público y eliminar apoyos financieros para que las empresas continúen en operación; por último se hablará de los efectos que la liquidación provoca en el ámbito social, al crear altos índices de desempleo y la consecuente inestabilidad política, además del descontento social de las mayorías.

Durante los años 80', específicamente a partir de 1982, el país enfrentó una severa crisis económica y financiera que provocó entre otras cosas la disminución del ingreso. En los años subsecuentes, el Gobierno Federal emprendió una serie de acciones, tendientes todas ellas a revertir los efectos tenidos en los años precedentes; dentro de estas, la reestructuración del sector paraestatal con el propósito de incrementar rápidamente el ahorro gubernamental, y la reducción del

Para mayor detalle del concepto, ver el Glosario de Términos

gasto corriente. Sin embargo, el endeudamiento externo, aunado a la escasez de créditos externos, y a los capitales especulativos, ocasionó que disminuyeran los recursos financieros disponibles para la inversión; por lo que el crecimiento de la actividad económica se vio muy afectado. De aquí que fue necesario por una parte, llevar a cabo la venta de paraestatales para obtener así recursos y preservar el empleo, y por otro, liquidar aquellas que no eran rentables y si generaban salida de recursos, al requerir del apoyo financiero del Gobierno Federal.

Las paraestatales constituyen un importante instrumento para la modernización económica, ya que hasta hace algunos años eran una fuente de empleo. Sin embargo, derivado del mandato constitucional que reserva al Estado la intervención en sectores estratégicos, este se ha abocado desde la década de los años 70' 80' como ya se mencionó, a la desincorporación de instituciones que no se encuentran dentro de sectores prioritarios. Así las empresas que para su operación requieren transferencias socialmente injustificadas, continúan hasta hoy siendo liquidadas o vendidas, a los sectores privado y social.

1.1 CAUSAS

Las causas para la liquidación de instituciones se pueden dividir en dos: unas que son las de orden económico o político que van estrechamente ligadas con los programas de modernización económica o de ahorro del gasto público como es el caso que actualmente estamos viviendo en nuestro país, y las que prevé la ley como las judiciales que se refieren al incumplimiento del fin para el que fueron creadas, y las extrajudiciales que son las que específicamente describe la Ley General de Sociedades Mercantiles (art. 229 Fracc. I a V), siendo las siguientes:

1. Expiración del término fijado en el contrato social;
2. Imposibilidad de seguir realizando el objeto principal de la sociedad o por quedar éste consumado;

3. Por acuerdo de los socios tomado de conformidad con el contrato social y con la ley,
4. Porque el número de accionistas llegue a ser inferior al mínimo que la ley establece o porque las partes de interés se reúnan en una sola persona.
5. Por la pérdida de las dos terceras partes del capital social.

1.1.1 REVOCACIÓN*

Como ya se mencionó al inicio del capítulo, la revocación es el primer paso que dan las autoridades como la Comisión Nacional Bancaria o la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para promover la disolución y liquidación de instituciones, esta acción debe publicarse en el Diario Oficial de la Federación, y en dos periódicos de amplia circulación; lo anterior con el fin de hacer de conocimiento de los deudores o acreedores de determinada institución, que le ha sido revocada la concesión que tenía para operar. Una vez realizado esto se procederá a la disolución y liquidación de la misma.

1.1.2 DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN*

La disolución es un estado jurídico, que da inició cuando los accionistas toman el acuerdo de disolver anticipadamente la sociedad, por no poder cumplir con el objetivo para el que fueron creadas o cuando la Comisión Nacional Bancaria o la Secretaría de Hacienda y Crédito Público han anunciado la revocación de la institución, estos actos se llevarán a cabo mediante la celebración de una Asamblea General Extraordinaria de accionistas, el levantamiento del acta de dicha asamblea, la cual será protocolizada ante la fe de un notario público; la conclusión de este estado se dará una vez que se haya cumplido el requisito legal para la disolución y liquidación, siendo este: la designación oficial por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o Comisión Nacional Bancaria para el

* Para mayor detalle de este concepto, ver el Glosario de términos.

cargo de liquidador, su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria en donde se acuerda dicho estado por parte de los accionistas de la institución.

Una vez designado el liquidador se publica en el Diario Oficial de la Federación este cargo, la ley establece un lapso de seis meses para concluir el proceso, sin embargo en la práctica, este tiempo esta condicionado al que sea factible para efectuar operaciones que permitan liberar a la sociedad de sus obligaciones ante terceros, así como al tiempo que se lleven los tramites de autorización ante instancias externas como la Comisión Nacional Bancaria para el dictamen de estados financieros, o los dictámenes de auditores externos a los mismos estados de la institución en liquidación, por mencionar algunos.

1.2 EFECTOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

En este apartado se tratarán los efectos que bajo mi punto de vista, han sido provocados por la liquidación de instituciones: la disminución del gasto público y el incremento en el mismo por cuanto a seguridad pública.

Obviamente estos no son los únicos que surgen como resultado de la desincorporación y particularmente de la liquidación de instituciones, sin embargo son los que tienen mayor implicación en el ámbito de la administración pública.

1.2.1 DISMINUCIÓN DEL GASTO PÚBLICO

Una de las políticas económicas emprendidas por el Gobierno Neoliberal, a partir de 1982, para lograr el crecimiento económico del país, -ya que se encontraba desde ese momento enormemente endeudado-, fue la desincorporación de empresas no prioritarias, es decir, aquellas que no resultaban rentables o productivas se liquidaron, y las que eran rentables se ofrecieron a grandes inversionistas que podían mantenerlas operando, obteniendo buenos recursos; con esto el Gobierno Federal, supuestamente tendría un importante ahorro en su

gasto, y daría continuidad a la forma de Gobierno adoptada por Carlos Salinas y actualmente por Ernesto Zedillo.

INDICADORES DEL GASTO PÚBLICO EN EL SECTOR PARAESTATAL (6)

AÑO	GASTO TOTAL DEL SECTOR PÚBLICO %	INVERSIÓN PÚBLICA %	GASTO DEL SECTOR PARAESTATAL %	INGRESOS DEL SECTOR PARAESTATAL %	BALANCE DEL SECTOR PARAESTATAL %
1982	47.24	10.2	14.24	18.01	3.77
1983	40.52	7.5	13.07	22.26	9.19
1984	38.81	6.7	13.59	22.33	8.73
1985	38.61	6.1	13.03	21.08	8.05
1986	43.97	6.0	13.73	19.42	5.69
1987	44.67	5.5	12.40	19.83	7.44
1988	40.03	4.4	11.73	18.04	6.31
1989	34.38	3.9	9.97	15.48	5.51
1990	28.51	5.0	10.50	15.50	5.00
1991	27.00	5.2	9.40	14.00	4.60

1.2.2 INCREMENTO EN EL GASTO POR LA SEGURIDAD PÚBLICA

Entre las razones que el Gobierno Federal ha tenido para desincorporar empresas, particularmente liquidarlas, ha sido el propósito de lograr un ahorro en su gasto público, sin embargo, como contraparte de esto, se ha obtenido un alto índice de desempleo, y la indiscutible inestabilidad política, razón por la que el Gobierno Federal ha tenido que destinar más recursos en aparatos de estado (policía, ejército), para brindar seguridad a la población.

1.3 EFECTOS EN EL SECTOR SOCIAL

En este sector los efectos que se han presentado, no sólo como parte de la liquidación de instituciones, ni del desempleo, sino más bien como parte de la

(6) Aspe Armella Pedro El camino mexicano de la transformación económica editorial Fondo de Cultura Económica México 1993, p. 157.

modernización económica, son que aún cuando el gobierno intenta dar servicios de salud, vivienda, seguridad, educación, etc., a todos los niveles de la sociedad, ya son insuficientes, ya que cada vez más sectores de la población, al estar desprovistos de recursos por la falta de empleo principalmente, están requiriendo mayor apoyo del Gobierno, haciendo uso de los servicios de salud, educación, etc., de tipo asistencial.

GASTO SOCIAL DEL GOBIERNO FEDERAL (7)

AÑO	% DEL GASTO		AÑO	% DEL GASTO	
	% DEL PIB	PROG. DEL SECTOR PÚBLICO		% DEL PIB	PROG. DEL SECTOR PÚBLICO
1971	5.3	31.7	1982	9.1	33.8
1972	6.3	33.7	1983	6.7	28.0
1973	6.3	30.1	1984	6.7	27.6
1974	6.7	30.6	1985	5.0	22.6
1975	7.3	27.8	1986	6.6	30.7
1975	8.1	32.9	1987	6.2	30.6
1977	7.8	33.7	1988	6.1	32.0
1978	7.9	32.7	1989	6.2	35.5
1979	8.4	33.4	1990	6.5	37.9
1980	8.1	31.0	1991	7.6	43.7
1981	9.2	31.2			

1.3.1 DESEMPLEO

Durante el presente sexenio, al asumir la presidencia Ernesto Zedillo señaló que buscaría procurar condiciones dignas de vida y empleo para los mexicanos, sin embargo, a la fecha la tasa de desempleo es la más alta de la historia reciente del país, y cada mes rompe su marca histórica, según datos estadísticos del INEGI (Instituto Nacional de Estadística, Geografía, e Informática.), señaló que durante el primer semestre de 1995, más de 700 mil personas han perdido su trabajo (8) por lo cual el desempleo abierto alcanzó la cifra de un millón 200 mil desocupados, y además podría incrementarse; y a la que habría que agregar 800

(7) Aspe Armella *op.cit.*, p. 107

(8) Alianza de Tranviarios de México (ATM) y 14 Asociaciones y sindicatos más. "El Sindicalismo Ante la Nación II Foro Análisis sobre el Desempleo" *Revista Proceso* No. 985, México 18 de septiembre de 1995, p.4.

mil nuevas plazas requeridas para satisfacer la demanda anual. No obstante lo anterior, los orígenes más importantes del desempleo, se dieron durante el sexenio de Carlos Salinas, ya que con las políticas adoptadas para la modernización económica, y particularmente la desincorporación de instituciones, muchas de estas cerraron sus puertas dejando sin empleo a un gran número de mexicanos. Así lo demuestran las cifras. Durante los años 1989 a 1993 se tuvo un total aproximado de 17,300 personas sin empleo por causa de la liquidación de empresas paraestatales, es decir, en promedio se liquidó por cada año a 4,300 personas. Sin embargo, los años en donde se presentó el mayor número fue: en 1991 con 2,116 liquidados, en 1992 se tuvieron 11,684 y en 1993 2,616. (9) .

Lejos de ser la solución a la crisis de México, con el cierre de fuentes de trabajo, lo que se ha tenido es el descontento de la población, y el empobrecimiento paulatino y desmesurado de las mayorías.

1.3.2 DESCONTENTO SOCIAL E INESTABILIDAD POLÍTICA.

Es cierto que no solamente el desempleo es un efecto de la liquidación de instituciones; ya que existen otros factores como la quiebra de empresas, los recortes o ajustes de personal dentro de las grandes fábricas, instituciones o empresas que lo ocasionan; así como también lo es la política de reducción del gasto, emprendida por el Gobierno Federal; sin embargo, cualquiera que sea la causa, lo cierto es que la sociedad ha sentido cada vez con mayor fuerza, los efectos negativos de las políticas adoptadas por el gobierno o a nivel más específico las internas de las instituciones o empresas. Al perder sus empleos; su poder adquisitivo; caer en una pobreza extrema, comparada con la excesiva concentración de la riqueza, en unas cuantas manos.

Todo esto ha ocasionado a la vez el descontento de la clase trabajadora principalmente, ya que las fuentes de trabajo cada vez se reducen más y las posibilidades de subsistir sin trabajo, alimentación, vestido, vivienda, escuela; en

(9) La desincorporación de entidades paraestatales 1989-1993. Editorial Fondo de Cultura Económica México D.F. 1989.

fin todo por no poder satisfacer las necesidades básicas, por no tener recursos, van gestando ese descontento que hoy en día se ha ido reflejando en diversas manifestaciones, que a la vez ponen al país en inestabilidad política ante la demanda, que claman entre otras tantas peticiones, necesarias todas ellas para tener un nivel de vida digno.

Los campesinos y obreros han sido seriamente atropellados limitando las oportunidades del desarrollo para alcanzar niveles de beneficencia y calidad, es por ello que las instituciones se sostienen con un alto grado de incredulidad, especialmente el Gobierno.

CAPÍTULO 2

ETAPAS PRINCIPALES DE LA LIQUIDACIÓN

En este capítulo se enumeran y describen las etapas del proceso de liquidación, tomando en cuenta la operación del Fideicomiso Liquidador de Instituciones y Organizaciones Auxiliares de Crédito; estas son cuatro a saber:

1.-Designación del Cargo del liquidador por parte de la Comisión Nacional Bancaria o de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dependiendo esto, del tipo de institución que entre en liquidación.

2.-Planeación-Programación de la Liquidación. Se elaborará tomando en cuenta la problemática existente en la institución a liquidar.

En esta parte se hará una lista de los trámites más comunes que lleva a cabo el Fideicomiso Liquidador de Instituciones y Organizaciones Auxiliares de Crédito para poder concluir las liquidaciones.(ver anexo No. 1 "Trámites principales para la liquidación de instituciones", constando éste de 18 actividades fundamentales), y una Gráfica de Gantt donde se consigna un programa de liquidación (anexo No. 4), con las actividades más relevantes presentadas de manera específica y los tiempos estimados para su conclusión, siendo aproximadamente de dos años).

3.-Entrega-recepción de la institución. Una vez que se ha aceptado y formalizado el cargo de liquidador, y se ha planeado dentro de la segunda etapa la entrega.

4.- Operación de la Liquidación. Es decir la ejecución del programa, la liquidación misma;

Como parte de los anexos, se presentan los diagramas de flujo, que representan de manera general el proceso.

2.1 DESIGNACIÓN DEL CARGO DEL LIQUIDADOR

La designación para el cargo de liquidador de una institución, se da, por parte de la Comisión Nacional Bancaria o por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de un comunicado a la Institución liquidadora, dirigida al Director de la misma. Lo anterior, una vez que ha sido revocada la concesión que tenía la institución para operar y se ha anunciado la disolución anticipada.

2.1.1 NOMBRAMIENTO DEL LIQUIDADOR

Para el nombramiento del liquidador se requiere:

-Revocación de la concesión por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o acuerdo de disolución y liquidación de parte de la institución de crédito que vaya a ser sujeto de la liquidación (10).

-Designación oficial por escrito, del liquidador, de parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o de la Comisión Nacional Bancaria;

-Acuerdo tomado en la Asamblea General Extraordinaria de accionistas en el que se designe al liquidador, que se plega al acuerdo del señalamiento oficial de los organismos arriba mencionados.

2.1.2 ESTUDIO PARA LA ACEPTACIÓN O RECHAZO

Para decidir sobre la aceptación o rechazo de la liquidación encomendada según el caso de FIDELIQ, se solicitan a la institución a liquidar los siguientes documentos:

(10) Legislación de Banca y Crédito y Actividades Conexas Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito
Ediciones Delma México D.F. p. 263-265.
Para información más detallada sobre las actividades de esta etapa, ver el diagrama de flujo del anexo 3 página 1/5.

Documentos de la institución:

-Acta Constitutiva de la institución y las modificaciones que se hubieren dado a la misma, los poderes que tenga otorgados, libro de registro de socios, libro de registro de acciones, libro de actas de asamblea de accionistas, libro de actas del consejo de administración, etc.

Documentos contables:

-Libros principales de contabilidad (Diario, Mayor e Inventarios y Balances), sean los tradicionales manuales o integrados a modernos sistemas de cómputo.

-Catálogo de cuentas, guía contabilizadora y manuales de contabilidad.

Informes financieros:

-Estados financieros dictaminados y estados financieros finales de liquidación y disolución,

-Informes y dictámenes del auditor externo, así como las observaciones y sugerencias de los últimos tres años y su seguimiento, situación contable de los últimos dos años;

Esquema de sus obligaciones fiscales y situación fiscal del último ejercicio en relación con su cumplimiento, declaraciones anuales, declaraciones por pagos provisionales, declaraciones semestrales (para mayor detalle del aspecto fiscal ver la tabla de cumplimiento de obligaciones fiscales que se presenta como anexo No. 2).

Además de estos documentos se solicitan también comentarios relevantes sobre la situación fiscal de la institución, desde su constitución hasta la fecha de la revocación.

Con base en los documentos señalados, se realiza el estudio para la aceptación o rechazo a través del análisis de la información; por ejemplo, se detectan asuntos jurídicos existentes (juicios civiles, mercantiles, demandas laborales o denuncias penales), asimismo se observan asuntos administrativos que es conveniente finiquite la administración anterior tales como la celebración de contratos personales o de servicios entre otros, sus vencimientos, compromisos de pago etc., ya que los contratos continuarán hasta su conclusión, no se interrumpen por el hecho de la liquidación. También se pueden detectar obligaciones fiscales importantes pendientes de cumplir.

Una vez realizado el estudio, se cambian impresiones con la institución a liquidar respecto a la forma en que se han de desahogar los asuntos importantes que quedaron pendientes de atenderse y, sobre todo, quedando de acuerdo en la oportuna ministración de fondos, si fueran necesarios a cargo de los accionistas.

Finiquitado el trámite anterior, según la experiencia de FIDELIQ se notifica mediante escrito a la Comisión Nacional Bancaria o Secretaría de Hacienda y Crédito Público según corresponda la resolución de aceptación o rechazo.

2.1.3 REGISTRO DEL LIQUIDADOR

Aceptado el cargo de liquidador, (la mayor parte de las propuestas son aceptadas, ya que la designación generalmente es oficial por parte del Gobierno Federal, por tratarse de instituciones que pertenecen a la Administración Pública Paraestatal), se realiza la inscripción del cargo en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, acompañando el Acta de Asamblea General Extraordinaria en donde se acordó la disolución, la liquidación y el cargo de liquidador por parte de los accionistas.

FUNDAMENTACIÓN LEGAL DE LOS TRÁMITES COMENTADOS.

“El nombramiento se hará conforme a lo que dispone el contrato social, si no existiera disposición alguna en la escritura éste se hará conforme a lo que dispone el art. 236 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Este se realizará en el momento en que se reconozca la disolución.

El liquidador entrará en funciones hasta que su nombramiento sea inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio (11)

2.2 PLANEACIÓN-PROGRAMACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN*

En esta etapa se elabora un programa de actividades para dar cumplimiento a la liquidación, donde se incluyen las actividades a desarrollar durante los primeros noventa días siguientes a la liquidación .

Se lleva a cabo, inicialmente, la programación de la fecha para realizar la entrega-recepción, después se hace un análisis lo más prolijo posible, tanto de las actividades remanentes como de las actividades de liquidación propiamente dichas.

Dicho análisis identifica las operaciones (cobros, realización de bienes muebles e inmuebles, pagos, trámites jurídicos, trámites administrativos, trámites fiscales, etc.) clasificándolas por su naturaleza y aplicando su desahogo a la unidad administrativa que corresponda, así las tareas contables y financieras se abocarán al área de administración y finanzas, las acciones de prosecución de juicios al área jurídica, la venta de bienes al área dedicada a operaciones de venta, etc.

(11) Leyes y Códigos de México, Sociedades Mercantiles y Cooperativas, Colección Porrúa, Ley de Sociedades Mercantiles, Art. 236, pág. 73.

* Para más información sobre las actividades de esta etapa, ver el diagrama de flujo del anexo 3 página 2/5.

Solo de manera enunciativa se citaran algunos de los trabajos típicos que se presentan en Fidelq y que deben estar sujetos al estudio que se menciona en este apartado.

-Conclusión de contratos, recuperación de cartera vigente, vencida o litigiosa, venta de bienes muebles e inmuebles, pago de compromisos, entre los que se encuentra la liquidación de personal, en la que debe vigilarse se cumpla con las leyes laborales aplicables; el control y traslado de archivo a las bodegas del liquidador y su custodia por lo menos durante 10 años. (12)

Asimismo dentro de esta etapa, se realizará la cancelación de poderes, mandatos y representaciones que tenga la institución en liquidación y la celebración de nuevos poderes, es decir se lleva a cabo el cambio de firmas en cuentas de cheques e inversiones, la transferencia de fondos de la institución en liquidación, a las cuentas de cheques e inversión que determine el liquidador, la cancelación de registros en el Instituto Mexicano del Seguro Social (I.M.S.S.), Sistema de Ahorro para el Retiro (S.A.R.) e Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT), y se realizan los informes sobre el proceso de liquidación que se presentan a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo (SECODAM) y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mensualmente mientras dure el proceso. (13)

De igual forma se elabora un presupuesto de liquidación, para llevar a cabo entre otras cosas, la liquidación paulatina de personal, o cubrir los compromisos de la institución, siendo estos de tipo fiscal, administrativo, o de cualquier otra índole.

En el momento que se hace este análisis y se da la asignación de trabajos, se observa que muchas de las tareas se traslapan en su desahogo y se cae en el

(12) Leyes y Códigos de México Ob.cit p. 74

(13) Reglamento de la ley Federal de Entidades Paraestatales Colección Porrúa México D.F. 1994 p. 88

problema clásico de organizar su flujo adecuadamente estableciendo las prioridades necesarias

Por ejemplo, para proceder al cobro judicial de las cuentas por cobrar, deben ser, el área de contabilidad conjuntamente con el área de cartera, quienes definan qué cuentas requieren tal trámite y proveer tanto de los estados de cuenta necesarios como de los títulos de crédito al área jurídica. En ese momento, será esta última quien formule, presente y haga el seguimiento necesario de la demanda judicial correspondiente

En la operación de liquidación del personal por ejemplo, ha de intervenir el área de personal para proveer los datos como antigüedad, último sueldo devengado, importe de liquidaciones y con estos datos el jurídico formulará las actas de liquidación ante las autoridades laborales y, por su parte, el área de contabilidad y caja emitirán el cheque de pago correspondiente.

Para estos efectos, es recomendable que una vez que se cuente con el análisis de los trabajos, se hayan establecido las prioridades correspondientes y se hayan definido los plazos y costos aplicables, se haga uso de las herramientas de administración denominadas diagramas de flujo, barras de Gantt y ruta crítica que sirven de auxiliares para visualizar los problemas de actividades críticas que pueden entonces arreglarse con la debida anticipación; para que de aquellas tareas que no requieren de trámites previos se programe su desarrollo independiente y se prepare su enlace adecuado con las actividades generales; para el control anticipado de tiempos; y para que se cumplan controles necesarios, etc..

2.2.1 DETERMINACIÓN DE ACTIVIDADES REMANENTES.

Dentro de la planeación-programación se determinarán todas aquellas actividades que por sus características no podrán terminarse dentro del periodo que la ley

establece para concluir la liquidación, siendo este de seis meses a partir del día en que se publique en el Diario Oficial de la Federación la liquidación. No obstante lo anterior, en muchos de los casos la duración queda condicionada al tiempo en que sea factible efectuar operaciones que permitan liberar a la institución de sus obligaciones ante terceros.

2.2.2 INFORMES SOBRE EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN (S.H.C.P., SECODAM)

Durante la etapa de la planeación-programación, se tendrá en cuenta el compromiso para presentar los informes mensuales sobre el avance del proceso de liquidación según lo que establece el artículo 8o. fracción I del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, mismo que deberá presentarse a la Coordinadora Sectorial (S.H.C.P. Dirección General de Banca de Desarrollo) y a la SECODAM, a través del órgano interno de control del liquidador; mencionando tanto la problemática que en su caso no ha permitido avances, así como aquellos logros obtenidos. (14)

2.3 ENTREGA-RECEPCIÓN*

Esta tercera etapa de liquidación se llevará a cabo mediante la elaboración del acta de entrega-recepción correspondiente.

Entrega la institución a liquidar y recibe el liquidador. Para la elaboración de esta acta, es aplicable lo que establece el Diario Oficial de la Federación de fecha 5 de septiembre de 1988 en el "Acuerdo mediante el cual se establecen las disposiciones que se aplicarán en la entrega y recepción del despacho de los asuntos a cargo de los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y de los servidores públicos hasta el nivel de

(14) Reglamento de la ley Objet p. 89.

Para información más detallada sobre las actividades de esta etapa, ver el diagrama de flujo del anexo 3 página 3/5.

Director General en el sector centralizado, gerente o sus equivalentes en el sector paraestatal".

A través del acta que se comenta, los administradores de la institución a liquidar entregan todos los bienes, libros y documentos, anexando un inventario del activo de la institución. Es conveniente que en dicha acta, se incluyan todos los asuntos pendientes, así como los hechos o circunstancias que deben ser de conocimiento del liquidador. Para lo cual dicha acta deberá contar con dos grandes rubros: Hechos y Otros hechos, los cuales a su vez contienen los siguientes puntos:

Hechos

En este punto se describen todos los bienes de la institución, los estados financieros, es decir, de manera general el estado financiero, presupuestal y administrativo que prevalece en la institución, a través de los siguientes puntos :

1. Situación programática
2. Situación presupuestal
 - Estados financieros
 - Recursos financieros
 - Recursos materiales
 - Activo fijo
 - Mobiliario, equipo y aparatos
 - Vehículos
 - Obras de arte y decoración
 - Libros, manuales, y publicaciones
 - Existencias en el almacén
 - Contratos diversos
 - Archivos
 - Caja fuerte
 - Recursos Humanos

- Informe de asuntos en trámite

Otros Hechos

En este punto se comentan todos aquellos asuntos o situaciones que no están considerados en el rubro de Hechos, pero que tienen por su importancia que ser mencionados en el cuerpo del acta.

FIRMAS

En este punto se anotarán las firmas del representante del liquidador que recibe, firma del representante de la institución que entrega, firma del representante responsable del órgano interno de control del liquidador, y firma de dos testigos.

Un documento importante para la entrega-recepción lo constituye su balance general con cifras a la fecha en que termine operaciones normales. A través del mismo se conoce el estado en que se encuentra financieramente la institución. Sin embargo existen además de los documentos que se integran como parte de los puntos mencionados en el párrafo anterior, otros documentos importantes que forman parte de una acta de entrega-recepción tales como:

-Libro de gobierno a cargo de la sección jurídica (donde se controlan todos los juicios o demandas provenientes de las instituciones en liquidación, así como la cuantía o contingencias determinadas para los mismos.

-Programa de acciones a efectuar durante los primeros noventa días.

Se menciona este programa por la utilidad que tuvo su establecimiento en el cambio de la Administración Pública del sexenio pasado al presente, ya que con el mismo se permitió tener continuidad en la operación de las áreas. En éste se han de incluir los cobros, pagos, trámites jurídicos, trámites fiscales etc. que es necesario atender y que se trata de tareas administrativas remanentes de la institución antes de que entre en liquidación.

2.3.1 RECEPCIÓN DE BIENES CONFORME A INVENTARIOS.

Al acto de entrega-recepción asistirán los responsables de la institución en liquidación, y por parte del liquidador el área de contraloría interna u órgano interno de control según lo que establece el acuerdo para la entrega-recepción emitido por la Secretaría de la Contraloría General de la Federación (actualmente SECODAM) en el Diario Oficial del 15 de septiembre de 1988. Durante este acto se debe vigilar que los bienes se reciban conforme a inventario (durante los siguientes 15 días a la fecha de recepción). Una vez realizada la entrega, y en caso de no existir diferencias en cuanto a lo asentado en el acta y lo que físicamente se ha recibido, deberá ser firmada el acta original por las partes correspondientes, entregándose un tanto a cada una de ellas.

2.4 OPERACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN*

Para el estudio de esta etapa, se ha dividido a su vez en cuatro grandes rubros para la atención de las actividades remanentes de la institución en liquidación y estos son: Aspectos Fiscales, Aspectos Contables, Aspectos Financiero-Administrativos y Aspectos Jurídicos. Esta etapa, desde mi punto de vista es la más importante, ya que es donde el liquidador promueve todo tipo de acciones para poder ir depurando y realizando los activos de la institución para cubrir los pasivos.

2.4.1 ASPECTOS FISCALES

Dentro del apartado de anexos se muestra la tabla de obligaciones fiscales que típicamente se presentan en las liquidaciones. Cada una de estas se va dando conforme se va avanzando en el proceso; por ejemplo se inicia con el trámite de aviso de inicio de liquidación y se finaliza con la baja fiscal.

* Para información más detallada sobre las actividades de esta etapa, ver el diagrama de flujo del anexo 3 página 4 y 5/5.

2.4.2 ASPECTOS CONTABLES

La institución en liquidación a la fecha de entrega, deberá tener actualizado el registro de sus operaciones en los libros de diario y mayor a la fecha en que concluya el último ejercicio o sea un día antes de la disolución.

Lo anterior, ya que el liquidador deberá analizar los libros de diario, mayor y auxiliares, al igual que los estados financieros a la fecha de la entrega-recepción, y mensualmente, y mientras dure el proceso de liquidación, emitirá los estados financieros, -según lo que dispone el art. 53 y 54 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito, efectuando los registros contables de todos los movimientos que se den durante el proceso, ya sean egresos, ingresos o gastos. (dentro de los egresos están considerados aquellos recursos que salen de la institución para cubrir compromisos, pero que pueden ser recuperados, gastos, son todas aquellas salidas de recursos que se utilizan para la operación misma de la liquidación, y que no pueden ser reembolsados, para mayor detalle ver el glosario de términos).

Durante la liquidación se abrirá una cuenta denominada "Resultados de la liquidación", para que queden registrados los resultados del último ejercicio social y que muestra el beneficio o el quebranto de la gestión del liquidador.

Con el objeto de presentar la situación financiera de la institución tanto al inicio del proceso como en la terminación, el liquidador debe presentar los siguientes estados financieros:

-Balance y Estado de Resultados Finales de Operación.- Se les llama también estados financieros de liquidación ya que son los últimos que preparan los administradores de la institución que entra en liquidación, y con base en estos se hace la entrega a los liquidadores.

-De igual forma el liquidador prepara a la conclusión del proceso, el Balance Final de Liquidación según lo que establece el art. 242 de la Ley General de Sociedades Mercantiles (15), y lo presenta a la Comisión Nacional Bancaria para su autorización.

La Comisión Nacional Bancaria podrá negar la autorización del balance si considera de acuerdo al análisis efectuado, que existen irregularidades, para lo cual podrá solicitar practicar las auditorías que considere necesarias a la institución liquidadora. Actividad que esta a cargo del Despacho de Auditores Externos que determine la Comisión Nacional Bancaria, Secretaría de Hacienda y Crédito Público o SECODAM.

Ya autorizado el mismo se procederá a su publicación por tres veces consecutivas en intervalos de diez días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación de la ciudad donde se encuentre instalada la institución, posteriormente se convocará a una Asamblea General de Accionistas para que se apruebe en su caso y en definitiva el balance. El propósito de esta publicación, es que los accionistas, así como los posibles acreedores puedan en su momento reclamar los compromisos de pago que la institución tiene para con ellos.

-Estado de Resultados de la Liquidación este deberá mostrar la forma y términos en que se modificó el capital contable recibido.

2.4.3 ASPECTOS FINANCIERO-ADMINISTRATIVOS

Por lo que respecta a asuntos financieros, se realizará al inicio de la liquidación -tomando en cuenta el programa de actividades- como ya se ha mencionado en el punto de la entrega-recepción, la cancelación de cuentas y la transferencia de recursos, el cambio de firmas, llevando a cabo las inversiones que resulten más

¹⁵ (15) Leyes y Códigos de México. Ob. cit. art. 242 fracción V, pág. 74.

productivas para el liquidador, oyendo la opinión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de los "Lineamientos sobre nuevas reglas en el manejo de disponibilidades financieras del sector público y del mecanismo para su información" emitidos por la propia Secretaría.

Asimismo, se registrará para su control la cartera que tenga la institución, ya sea vigente, vencida y litigiosa, separando cada una de ellas por área de atención de la siguiente forma: vigente, corresponderá su control al área financiera, si esta se convirtiera en vencida, el liquidador debe efectuar todas las gestiones necesarias para su cobro por la vía extrajudicial, una vez que su cobro es difícil y se convierta en litigiosa, o ya llegado en este estado, el área Jurídica gestionará su cobro por la vía judicial.

Por lo que se refiere a asuntos administrativos el liquidador realizará la liquidación del personal de la institución, como ya se ha mencionado, conforme a la ley, aplicando los descuentos que de acuerdo a las normas procedan. De igual forma hará frente a los compromisos contractuales que tenga celebrada la institución, ya sean personales o de servicios, y comercializará los bienes muebles e inmuebles con los que cuente la institución, es decir realizará activos para cubrir pasivos.

2.4.4 ASPECTOS JURÍDICOS

En este rubro, el liquidador promoverá toda clase de actos jurídicos para llevar a cabo la liquidación entre otros, desde el inicio de la liquidación, realizará la inscripción del Liquidador en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, protocolizará ante Notario Público la Asamblea General Extraordinaria donde se acuerda la disolución y liquidación de la institución, protocolizará el acuerdo bilateral de voluntades para la liquidación, celebrará toda clase de actos legales ante notarios y fedatarios públicos.

Ya avanzada la liquidación, y conforme se vayan enajenando los bienes o activos de la institución, elaborará toda clase de contratos de compraventa de bienes, liberación de garantías por recuperación de adeudos, escrituración de inmuebles en su caso, gestión judicial para recuperación de cartera litigiosa, atención de demandas laborales o denuncias penales, y atención de juicios civiles o mercantiles.

Al finalizar la liquidación, y una vez que ha sido autorizado por la Comisión Nacional Bancaria el Balance Final de Liquidación se realizará la publicación del mismo, la protocolización ante Notario Público del Acta de Asamblea en la que se aprueba el Balance Final de Liquidación, y su registro en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, el Juicio de Jurisdicción Voluntaria para llevar a cabo la cancelación del contrato social en el Registro Público, y la cancelación del Registro Público de Entidades Paraestatales e inscripción de la extinción en el Registro Público de Organismos Descentralizados.

Cada una de estas actividades se van dando en la medida en que avanza la liquidación, no pueden ser suprimidas, y en muchos de los casos, éstas ocasionan que los procesos se prolonguen, rebasando los seis meses que la ley establece para que se concluya la liquidación. Lo anterior, ya que muchas de estas no se realizan dentro de la empresa liquidadora, sino que se tramitan ante instancias externas, lo que ocasiona el retraso en el multicitado proceso.

De la experiencia tenida en Fideliq, desde el inicio del proceso, en que se realiza el estudio para la aceptación o rechazo, el trámite no es muy ágil, ya que las instituciones que entran en liquidación en muchos de los casos no cuentan con la información necesaria para que el liquidador, pueda analizarla y tomar la decisión para hacerse cargo de la liquidación, es decir no cuentan entre otras cosas, con sus estados financieros actualizados, y estos, son parte importante para hacer de conocimiento de los accionistas que se esta anunciando su liquidación. Asimismo, no cuentan con las actas de accionistas, libros de gobierno, libros blancos etc..

CAPÍTULO 3

MARCO LEGAL Y NORMATIVO

El presente capítulo determina el marco legal bajo el cual se regula el proceso de desincorporación de Instituciones y Organizaciones Auxiliares de Crédito para llevar a cabo su liquidación. Bajo este enfoque las leyes que a continuación se describen, forman el cuerpo normativo fundamental para regular dicha actividad, sin ser limitativo, ya que la aplicación de las leyes puede variar dependiendo de la problemática, o tipo de institución que entre en liquidación. Asimismo el proceso de desincorporación debe también ajustarse a las previsiones del Presupuesto de Egresos de la Federación, y cuando las instituciones hayan sido creadas por ley o decreto del Congreso de la Unión, se requerirá además la autorización previa del mismo.

De igual forma cabe mencionar, además de que el citado proceso se fundamenta en las leyes a las que se hará referencia, se sustenta también en los procedimientos que al respecto ha establecido la Comisión Intersecretarial de Gasto Financiamiento (Dicha Comisión es un cuerpo colegiado integrado por las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, Contraloría y Desarrollo Administrativo, y Banco de México, para determinar acciones a seguir en la liquidación).

En primer término se enlista la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, por ser la Ley que regula la administración, y nos da la definición de qué empresas se consideran de participación estatal. Asimismo se tomará como base la Ley de Entidades Paraestatales y su reglamento, que determinan bajo que preceptos se lleva la constitución y extinción de paraestatales; empresas en las que se enfoca el estudio, de igual forma se mencionan, la Ley de Sociedades Mercantiles, la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito, y la de Títulos y Operaciones de Crédito que tienen que ver con la constitución y disolución de sociedades anónimas o de capital variable, con la

revocación y liquidación de las organizaciones auxiliares de crédito y finalmente con la constitución de fideicomisos públicos y las atribuciones de los liquidadores.

En la parte final de este capítulo se ha citado sólo de manera enunciativa las leyes bajo las cuales se regirá el liquidador ya en su operación, y que tienen que ver entre otras cosas, con los compromisos fiscales adquiridos durante el proceso (anexo 2).

Como ya se mencionó, este marco no es limitativo, ya que dependiendo de la institución, la ley podrá aplicarse, en los términos y lapsos para llevar a cabo el proceso de liquidación, también deberá en su momento, ajustarse y prolongarse por el tiempo que resulte conveniente para la conclusión de las actividades remanentes.

Para dar mayor claridad a las leyes, se hará un breve comentario de cada una de ellas, señalando las razones por las que se consideró conveniente incluirlas.

La ley que a continuación se describe, y como se mencionó en párrafos anteriores, se presenta en primer término, ya que es la ley suprema de la Administración y nos determina qué instituciones comprende la Administración Pública Federal, y cuales la Paraestatal, siendo estas últimas la base de este estudio.

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

Capítulo único

De la Administración Pública Federal

Art. 1 2º párrafo Los organismos descentralizados las empresas de participación estatal, las instituciones nacionales de crédito, las instituciones nacionales de seguros y de fianzas y los fideicomisos componen la Administración Pública Paraestatal.

título tercero

De la Administración Pública Paraestatal

Art. 46. Son empresas de participación estatal mayoritaria las siguientes.

- I. Las sociedades nacionales de crédito constituidas en los términos de su legislación específica.
- II. Las sociedades de cualquier otra naturaleza incluyendo las organizaciones auxiliares nacionales de crédito; así como las instituciones nacionales de seguros y fianzas.

Art. 47. Los fideicomisos públicos a que se refiere el artículo 3o. fracción III, de esta ley, son aquellos que el Gobierno Federal o alguna de las demás entidades paraestatales constituyen con el propósito de auxiliar al Ejecutivo en las atribuciones del Estado para impulsar las áreas prioritarias del desarrollo, que cuenten con una estructura orgánica análoga a las otras entidades y que tengan comités técnicos.

En los fideicomisos constituidos por el Gobierno Federal, la S.H.C.P. fungirá como fideicomitente único de la Administración Pública Centralizada.

La siguiente ley y su reglamento, como así lo menciona el primer artículo de la ley, regirán la organización, funcionamiento y control de las entidades paraestatales; en los artículos que se mencionan se describen qué instituciones se consideran de participación estatal mayoritaria, su forma de disolución y liquidación; y la constitución de los fideicomisos. Este último punto tomando en cuenta que el estudio que nos ocupa está basado en la experiencia del Fideiq, que es un fideicomiso.

Ley Federal de las Entidades Paraestatales

Capítulo I

De las disposiciones Generales

Art. I. La presente ley, reglamentaria en lo conducente del artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tiene por objeto regular la organización, funcionamiento y control de las entidades paraestatales de la Administración Pública Federal.

Art. 4o. El Banco de México, las sociedades nacionales de crédito, las organizaciones, las instituciones nacionales de seguros y fianzas, los fondos y fideicomisos públicos de fomento así como las entidades paraestatales que formen parte del sistema financiero, quedan sujetas por cuanto a su constitución, organización, funcionamiento, control, evaluación y regulación a su legislación específica. Les será aplicable la ley que en las materias y asuntos que sus leyes específicas no regulen.

Capítulo III.

De las empresas de participación estatal mayoritaria

Art. 32. Cuando alguna empresa de participación estatal mayoritaria no cumpla con el objeto a que se contrae el artículo 30 (áreas prioritarias), o no resulte conveniente conservarla como entidad paraestatal desde el punto de vista de la economía nacional o del interés público la S.H.C.P. atendiendo a la opinión de la dependencia coordinadora de sector que corresponda, propondrá al Ejecutivo Federal la enajenación de la participación estatal o en su caso, la disolución o liquidación.

Art. 39. La fusión o disolución de las empresas de participación estatal mayoritaria se efectuará conforme a los lineamientos o disposiciones establecidos en los estatutos de la empresa y la legislación correspondiente.

Capítulo IV

De los fideicomisos Públicos

Art. 40. Los fideicomisos públicos que se establezcan por la Administración Pública Federal, que se organicen de manera análoga a los organismos descentralizados o empresas de participación estatal mayoritaria, que tengan como propósito auxiliar al Ejecutivo ... quedarán sujetos a las disposiciones de esta ley.

Art. 41. El Ejecutivo Federal a través de la S.H.C.P. , quien será el fideicomitente único de la Administración Pública Federal Centralizada cuidará que en los contratos queden debidamente precisados los derechos., y las facultades que fije en su curso el comité técnico, el cual deberá existir obligadamente en los fideicomisos a que se refiere el artículo anterior.

Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales

Capítulo II

De la constitución y extinción de las entidades

Art. 5o. La Secretaría de Programación y Presupuesto a propuesta o previa opinión de la dependencia coordinadora de sector y con el dictamen favorable de la Comisión Intersecretarial Gasto-Financiamiento, someterá a la consideración del Ejecutivo Federal la constitución o desincorporación de entidades paraestatales.

Art. 6o. La desincorporación de entidades paraestatales de la Administración Pública Federal se llevará a cabo mediante su disolución, liquidación, extinción, fusión o transferencia a los estados.

Art. 7o. Para la extinción de un organismo descentralizado, la Secretaría de Programación y Presupuesto o la coordinadora sectorial, según se determine en la ley o decreto respectivo, señalará las bases para el desarrollo del proceso y designará un liquidador quien realizará lo siguiente:

- I. Levantar un inventario de los bienes pertenecientes al organismo;
- II. Someterá al dictamen del auditor designado...los estados financieros inicial y final de liquidación;
- III. Informará mensualmente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y SECODAM... sobre el avance y estado que guarda el proceso;
- IV. Levantará el acta de entrega-recepción de los bienes y recursos del organismo, y
- V. Las demás inherentes a su función

Art. 8o. El proceso de disolución y liquidación de una empresa de participación estatal mayoritaria se sujetará a las disposiciones establecidas en los estatutos de la empresa y la legislación correspondiente además a las siguientes reglas:

- I. El liquidador designado informará mensualmente...sobre el avance y estado que guarde el proceso;

- II. El liquidador someterá al dictamen del auditor designado los estados financieros inicial y final de liquidación, y cuando proceda los anuales intermedios, y;
- III. La dependencia coordinadora del sector...intervendrá en el proceso en los términos del artículo 39 de esta ley.

Art. 13. Una vez concluido el proceso de desincorporación de una entidad, la coordinadora sectorial lo informará a la Secretaría de Programación y Presupuesto, en un plazo no mayor de 30 días naturales, para los efectos de la relación a que se refiere el Art. 3o. de este reglamento (relación de entidades paraestatales).

La ley que a continuación se cita, nos señala también la constitución de sociedades, los requisitos que deben cubrir las actas constitutivas o los contratos sociales de las mismas, y este punto en particular es importante bajo mi punto de vista, ya que ahí se mencionará la forma en que, en su caso, habrá de disolverse una sociedad, cómo se liquidará, así como algunas de las actividades que habrá de llevar a cabo el liquidador durante su gestión y hasta concluir la liquidación.

Ley General de Sociedades Mercantiles

Capítulo I

Art. 6. La escritura constitutiva de una sociedad deberá contener:

- X.** La manera de hacer la distribución de las utilidades y pérdidas entre los miembros de la sociedad;
- XII.** Los casos en que la sociedad haya de disolverse anticipadamente;
- XIII.** Las bases para practicar la liquidación de la sociedad y el modo de proceder a la elección de los liquidadores, cuando no hayan sido designados anticipadamente.

Art. 8A. En los casos en que una sociedad entre en liquidación o sea fusionada, su ejercicio social terminará anticipadamente en la fecha en que entre en liquidación o se fusione y se considerará que habrá un ejercicio durante todo el

tiempo en que la sociedad esté en liquidación debiendo coincidir este último con lo que al efecto establece el artículo 11 del Código Fiscal de la Federación.

Art. 23. Los acreedores de un socio no podrán hacer efectivos sus derechos sino sobre las utilidades que correspondan al socio según los correspondientes estados financieros, y, cuando se disuelva la sociedad, sobre la porción que le corresponda en la liquidación.

Podrán sin embargo, embargar la porción que le corresponda al socio en la liquidación y, en las sociedades por acciones, podrán embargar y hacer vender las acciones del deudor.

Art. 48. El capital social no podrá repartirse sino después de la disolución de la compañía y previa la liquidación respectiva, salvo pacto en contrario que no perjudique el interés de terceros.

Capítulo X

De la disolución de las sociedades

Art. 229. Las sociedades se disuelven:

- I. Por expiración del término fijado en el contrato social;
- II. Por imposibilidad de seguir realizando el objeto principal de la sociedad o por quedar éste consumado;
- III. Por acuerdo de los socios tomando de conformidad con el contrato social y con la ley;
- IV. Porque el número de accionistas llegue a ser inferior al mínimo que esta ley establece, o porque las partes de interés se reúnan en una sola persona;
- V. Por la pérdida de las dos terceras partes del capital social.

Capítulo XI

De la liquidación de las sociedades

Art. 234. Disuelta la sociedad, se pondrá en liquidación.

Art. 240. La liquidación se practicará con arreglo a las estipulaciones relativas del contrato social o a la resolución que tomen los socios al acordarse o

reconocerse la disolución de la sociedad. A falta de dichas estipulaciones, la liquidación se practicará de conformidad con las disposiciones de este capítulo.

Art. 241. Hecho el nombramiento de los liquidadores, los administradores les entregarán todos los bienes, libros y documentos.

Art. 242. Salvo el acuerdo de los socios o las disposiciones del contrato social, los liquidadores tendrán las siguientes facultades:

- I. Concluir las operaciones sociales que hubieren quedando pendientes al tiempo de la disolución.
- II. Cobrar lo que se deba a la sociedad y pagar lo que ella deba;
- III. Vender los bienes de la sociedad;
- IV. Liquidar a cada socio su haber social

Practicar el balance final de liquidación... una vez aprobado se depositará en el Registro Público de Comercio.

V. Obtener en el Registro Público de Comercio la cancelación de la inscripción del contrato social, una vez concluida la liquidación.

Art. 243. Ningún socio podrá exigir de los liquidadores la entrega total del haber... mientras no estén extinguidos sus créditos pasivos o se haya depositado su importe si se presentare inconveniente para hacer su pago.

Art. 244. Las sociedades, aún después de disueltas, conservarán su personalidad jurídica para los efectos de la liquidación.

Art. 245. Los liquidadores mantendrán en depósito, durante diez años después de la fecha en que se concluya la liquidación, libros, y papeles de la sociedad.

Art. 246. En la liquidación de las sociedades en nombre colectivo, en comandita simple o de responsabilidad limitada, una vez pagadas las deudas sociales, la distribución del remanente entre los socios, si no hubiere estipulaciones expresas, se sujetará a las siguientes reglas:

- I. Si los bienes en que consiste el haber social son de fácil división, se repartirán en la proporción que corresponda a la representación de cada socio en la masa común;

III. Una vez formados los lotes, el liquidador convocará a los socios...y aquellos gozarán de un plazo de ocho días hábiles a partir del siguiente a la fecha de la junta, para exigir modificaciones, si creyeron perjudicados sus derechos;

Art. 247. En la liquidación de las sociedades anónimas en comandita por acciones, los liquidadores procederán a la distribución del remanente entre los socios con sujeción a las siguientes reglas:

I. En el balance final se indicará la parte que a cada socio corresponda en el haber social;

II. Dicho balance se publicará por tres veces, de diez en diez días, en el periódico oficial de la localidad en que tenga su domicilio la sociedad.

III. Transcurrido dicho plazo, los liquidadores convocarán a una asamblea general de accionistas para que se apruebe en definitiva el balance. esta asamblea será presidida por uno de los liquidadores.

Art. 248. Aprobado el balance general, los liquidadores procederán a hacer a los accionistas los pagos que correspondan contra la entrega de los títulos de las acciones.

La siguiente ley se incluye para dar un marco de operación de los fideicomisos públicos y Fideliq es uno de ellos.

Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito

Capítulo V

Del Fideicomiso

Art. 346. En virtud del fideicomiso, el fideicomitente destina ciertos bienes a un fin lícito determinado, encomendando la realización de ese fin a una institución financiera.

Art. 350. Sólo pueden ser fiduciarias las instituciones expresamente autorizadas para ello conforme a la Ley General de Instituciones de Crédito.

Art. 353. El fideicomiso cuyo objeto recaiga en bienes inmuebles deberá inscribirse en la sección de la Propiedad del Registro Público del lugar en que los bienes estén ubicados.

El fideicomiso surtirá efectos contra tercero, en el caso de este artículo, desde la fecha de inscripción en el Registro.

Finalmente esta última ley se menciona, ya que es la que nos da la definición de qué instituciones se consideran organizaciones auxiliares de crédito, y bajo que lineamientos se llevará a cabo su revocación y disolución.

Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito

Capítulo único

Art. 3. Se consideran organizaciones auxiliares de crédito las siguientes:

1. Almacenes Generales de Depósito
2. Arrendadoras Financieras
3. Sociedades de Ahorro y Préstamo
4. Uniones de Crédito
5. Empresas de Factoraje Financiero
6. Las demás que las leyes consideren como tales

Título cuarto

De las facultades de las autoridades

Capítulo II De la Revocación y Liquidación

Art. 78. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público después de haber escuchado la opinión de la Comisión Nacional Bancaria y previa audiencia de la sociedad interesada podrá declarar la revocación...en los siguientes casos:

- I. Si la sociedad respectiva no presenta el testimonio de la escritura constitutiva para su aprobación dentro del término de cuatro meses de otorgada la autorización o si no inicia sus operaciones dentro del plazo de tres meses a partir de la aprobación de la escritura, o si al constituir la sociedad no estuviere suscrito y pagado el capital que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- II. Si no mantiene el capital mínimo pagado previsto en esta ley, sin perjuicio de los plazos a que se refiere el artículo 63 de esta misma ley;

- III. Si se infringe lo establecido por la fracción III, inciso 1 del artículo 8 de esta ley.
- IV. Si la organización hiciera gestiones por conducto de una cancillería extranjera
- V. Si efectúa operaciones en contravención a lo dispuesto por esta ley
- VI. Si reiteradamente, a pesar de las observaciones de la Comisión Nacional Bancaria, la organización excede los límites de su pasivo... o bien a juicio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público no cumple adecuadamente con las funciones para las que fue autorizada.
- VII. Cuando por causas imputables a la organización no aparezcan debida y oportunamente registradas en su contabilidad las operaciones que haya efectuado.
- VIII. Si la organización obra sin autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o la Comisión Nacional Bancaria.
- IX. Si se disuelve, liquida o quiebra, salvo que en el procedimiento de quiebra se determine la rehabilitación y la Comisión Nacional Bancaria opine favorablemente a que continúe con la autorización.

Art. 79. La disolución y Liquidación de las organizaciones auxiliares de crédito se regirán por lo dispuesto en los capítulos X y XI de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Además de las leyes que se han mencionado como reguladoras del proceso, el liquidador ya en operación deberá ceñirse a las leyes del I.S.R. y su reglamento, Ley del impuesto al activo, ley del I.V.A. y su reglamento, Código Fiscal de la Federación y su reglamento, y Ley del Seguro Social entre otras.

CASOS DE LIQUIDACIÓN Y REFLEXIONES

En este apartado se hará mención de las reflexiones a las que se llegó del análisis del trabajo; asimismo se presentan tres casos, con el propósito de mostrar, por una parte, que la liquidación fue necesaria tanto por la poca rentabilidad que presentaron en su momento los dos primeros casos, así como por el endeudamiento fiscal del último.

El propósito de presentar estos tres sucesos, es el de plantear que en la mayoría de las instituciones que ha liquidado el Fideicomiso Liquidador no ha sido posible rehabilitar a las mismas, pero esto no significa que no se deban hacer análisis que determinen su aceptación o rechazo o su rehabilitación, dependiendo en mucho, del problema político-social que represente su liquidación.

Caso de Azufrera Panamericana S.A. (APSA) y Compañía Exploradora del Istmo S.A. (CEDI).

APSA.-inició operaciones en el año de 1947, en los yacimientos de Jaltipán Veracruz ocupando en ese entonces el tercer lugar de la producción mundial de azufre tipo frash; su objetivo principal fue la extracción y exploración de azufre, tuvo gran auge durante varios años, hasta que su obtención dejó de ser redituable. En 1967 el Gobierno Federal con varios inversionistas entre los que estaba el Banco Nacional de México, S.A. adquirió el 66% de las acciones de la empresa.

CEDI.-inicia operaciones en 1949, estableciéndose en el puerto de Coatzacoalcos en el estado de Veracruz, con el mismo objetivo que la Azufrera Panamericana, la extracción y exploración del azufre.

Así en 1975 el gobierno decide unificar la administración de APSA y CEDI, y en el año de 1976 se concreta la contratación con Petróleos Mexicanos (PEMEX) para que las azufreras del Estado comercializaran en el extranjero el azufre derivado del endulzamiento de gas.

Fue hasta el año de 1981 cuando se crearon varios proyectos para que las azufreras pudieran incrementar la extracción de azufre en todo el territorio nacional, esto derivado de un decreto presidencial el cual otorgaba a estas, la exclusividad para la explotación; con esto se estimuló notablemente la actividad económica de la región.

Sin embargo, como ya se mencionó en el párrafo anterior, las azufreras invirtieron gran cantidad de su capital en los proyectos para producir más azufre, lo cual no fructificó y ocasionó que las empresas se descapitalizaran enormemente, esto aunado también y sobre todo a que podía obtenerse el producto de importación a más bajo precio que el que se obtenía del suelo mexicano, así dejó de ser competitivo el precio del producto mexicano, respecto a azufreras europeas y norteamericanas; de igual forma resultó más rentable la obtención de azufre no puro, pero con igual utilización, es decir el obtenido como subproducto del petróleo; así el azufre que extraían las azufreras dejó de ser comercializable, todo esto derivó en falta de liquidez de las empresas y la determinación del Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a tomar el acuerdo de desincorporación y disolución anticipada.

Debido a que las empresas representaron la principal fuente de empleo, actualmente estas liquidaciones se han tornado en un problema político, económico, social y hasta ecológico para el Gobierno Federal. Ya que por una parte, se tienen constantes saqueos y desmantelamientos a las empresas por parte de exempleados y demás personas que habitan la zona en demanda de fuentes de trabajo y resolución al problema de la torta de filtrado (acumulamiento de

desechos de azufre con altas probabilidades de incendio), que se generó con la operación de las empresas.

Asimismo, el problema también es para las familias, ya que estas proveían a los trabajadores de alimentos y demás artículos necesarios en los hogares de los trabajadores, pero al no haber trabajo han tenido también que optar por el desmantelamiento y la venta de chatarra, ocasionando enfrentamientos con las autoridades que cuidan las instalaciones de las Azufreras, ocasionando con esto pérdidas que el liquidador tendrá que justificar en los estados financieros de las empresas.

Caso de Inmobiliaria Bancen S.A. de C.V.

Paraestatal creada en el año de 1977 por el Banco de México, debido al significativo monto de las operaciones a realizar por éste en materia inmobiliaria, a la complejidad de su estricta administración y a la necesidad de un control transparente en la canalización de sus recursos. Ante estos problemas fue necesario crear un organismo con la capacidad técnica y administrativa para hacerse cargo de estos aspectos, de aquí que el objetivo de creación de esta institución fue: la compraventa y explotación a cualquier título de toda clase de inmuebles, incluyendo por supuesto, la subdivisión, fraccionamiento, edificación, exportación, fabricación y comercio en general de toda clase de mercancías de lícito comercio, la reparación y mantenimiento de inmuebles, máquinas y equipo, la prestación de toda clase de servicios de asesoría, ya sea contable, jurídica, mercantil, administrativa o constructiva, la representación de personas físicas o morales con objetos similares, y todo acto sea civil o mercantil, que tienda a la mejor realización de los anteriores objetos, incluyendo la adquisición de acciones o participaciones en otras sociedades.

Para el logro de sus objetivos, se le dotó de una plantilla organizacional inicial que constó de 75 plazas, misma que para su operación contó con el apoyo de las áreas corporativas del Banco de México (Contraloría, Jurídico, Recursos Humanos).

Desde su inicio intervino desde la continuación de la labor de adquisición de predios, la desocupación de 701 locales, 56 vecindades, la incorporación de 7 tramos de calles y la fusión de 7 manzanas, todo esto delimitado por las avenidas Paseo de la Reforma Norte, Valerio Trujano e Hidalgo, para la edificación del Conjunto Hidalgo; Además a raíz de los sismos del mes de septiembre de 1985 que dañaron gran parte de este conjunto y considerando la carencia de oficinas por parte de la Secretaría de Hacienda, en 1987 el Banco de México celebró con el Gobierno Federal a través de dicha Secretaría un contrato de donación por el total de las acciones que tenía el citado banco.

Durante los años 88 y 89 Bancen terminó los compromisos adquiridos con anterioridad a la donación de sus acciones, estableciéndose como único objetivo la conclusión del dañado Conjunto Hidalgo.

A partir de 1990 con el propósito de apoyar el Programa de Modernización Hacendaria, se encomendó a dicha institución la coordinación de las obras públicas de este programa. Sin embargo a raíz de la no autorización por parte del Gobierno Federal al Programa de Modernización Hacendaría, y al no contar con recursos propios para operar, se tuvieron grandes restricciones para seguir operando al amparo de la Secretaría de Hacienda, además de tener que cumplir con sus obligaciones fiscales relacionadas con la propiedad del Conjunto Hidalgo.

En el año de 1994 se determina su desincorporación y disolución anticipada por la Comisión Intersecretarial de Gasto Financiamiento, teniendo a esa fecha una plantilla organizacional de 124 empleados, lo anterior debido al exceso de pasivo

respecto al activo de la institución, es decir que presenta un gran endeudamiento de impuestos locales y federales.

Reflexiones

La liquidación de instituciones es inminente cuando por causas del incumplimiento de los objetivos para los que fueron creadas, por el endeudamiento que presentan en materia fiscal, por el exceso de pasivos respecto a los activos totales de la institución, o frente a la suspensión de pagos por falta de recursos, ya no pueden seguir operando bajo la tutela del Gobierno Federal.

La liquidación solamente debe darse en las circunstancias mencionadas, y no como causa de la puesta en marcha de Gobiernos con características neoliberales.

Es necesario que siempre que entre una institución en liquidación se realice un análisis sobre su operación, con el propósito de rehabilitarla y evitar así problemas de desempleo, políticos y económicos.

El proceso de liquidación es muy lento, debido a la problemática que representa hacer líquidos los bienes de las instituciones, ya que muchas veces estos traen consigo problemas serios en cuanto a la documentación que sustenta la propiedad de los bienes o la regularización de la misma documentación.

Asimismo también a los problemas que presentan en su información financiera, los dictámenes de auditores externos o de la Comisión Nacional Bancaria.

Finalmente los trámites, no sólo dependen del liquidador sino que tienen que ver con otras instancias. Además, y como se aprecia en el programa general de liquidación, técnicamente de acuerdo a las actividades que se requieren para la liquidación, ésta se lleva un promedio de dos años para su conclusión.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

A continuación se presenta la definición de algunas de las palabras o términos, que a lo largo del trabajo se han mencionado, y que se considera importante definir para complementar la comprensión del tema que se ha tratado; algunas fueron tomadas textualmente de un diccionario, y otras se describieron tomando en cuenta en la mayoría de los casos, lo que las leyes explican sobre ellas, así como un glosario para el proceso de planeación de la hoy desaparecida Secretaría de Programación y Presupuesto. Como punto de partida es conveniente determinar lo que significa la palabra glosario: proviene del latín glossarium.) Catálogo de palabras obscuras o desusadas con definición o explicación de cada una de ellas.

- **ACTIVO FIJO**- Son las propiedades, bienes materiales o derechos que en el curso normal de los negocios no están destinados a la venta, sino que representan la inversión de capital de una entidad de modo continuo y permanente en la producción de bienes para la venta o prestación de servicios. Forma parte de la clasificación del balance general.
- **ADMINISTRACIÓN**- Del latín administratio. Acción de administrar. Conjunto ordenado y sistematizado de principios, técnicas y prácticas que tienen como finalidad apoyar la consecución de los objetivos de una organización a través de la provisión de los medios necesarios para obtener los resultados con la mayor eficiencia y eficacia posible.
- **ACTIVIDAD AUXILIAR DE CRÉDITO**- Se considera aquella actividad auxiliar del crédito para la compraventa habitual de divisas.
- **ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL**- Administración activa. Conjunto ordenado y sistematizado de políticas, normas, técnicas, sistemas y procedimientos a través de los cuales se generan los bienes y servicios que

demanda la sociedad en cumplimiento de las decisiones del gobierno. Esta formada por dependencias del Gobierno Federal como Secretarías de Estado considerando a los departamentos administrativos, la Procuraduría General de la República etc., y por entidades en las que se contemplan las empresas públicas.

- **ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL-** Conjunto de entidades integrado por: los organismos descentralizados empresas de participación estatal, Sociedades Nacionales de Crédito, Organizaciones Auxiliares Nacionales de Crédito, Instituciones Nacionales de Seguros y Fianzas y los fideicomisos.
- **ASAMBLEA-** Reunión numerosa de personas convocadas para tratar cuestiones de interés común, cuerpo político deliberante.
- **BALANCE-** Documento contable que muestra la situación financiera de una organización, a una fecha determinada. Se conoce también como estado de situación financiera. Confrontación del activo y el pasivo, con el objeto de saber el estado de los negocios o del capital.
- **BILATERAL-** Perteneciente o relativo a ambos lados bipartito (Derecho) se dice del contrato en que desde un principio quedan obligados ambos contrayentes.
- **CRÉDITO PÚBLICO-** Es el que se otorga a personas, entidades consideradas como sujetas de derecho público, como la Federación, estados, municipios y organismos descentralizados, así como los particulares.
- **CRECIMIENTO ECONÓMICO-** Crecimiento que se realiza bajo el impulso y la dirección del Estado, el cual interviene de acuerdo con un plan autoritario. Se basa en el criterio de la forma y la intensidad del papel del Estado.

- **DESARROLLO ECONÓMICO-** Es la transición de un nivel de bienestar socioeconómico a otro más avanzado el cual se obtiene a través de un proceso de transformación estructural del sistema económico en el largo plazo, el resultado final se refleja en un incremento del ingreso real o producto por habitante de un país o región determinados.
- **DESCENTRALIZACIÓN ADMINISTRATIVA-** Acción de transferir autoridad o capacidad de decisión en organismos del sector público con personalidad jurídica y patrimonio propios así como autonomía orgánica y técnica (organismos descentralizados). Todo ello con el fin de descongestionar y hacer más ágil el desempeño de las atribuciones del Gobierno Federal.
- **DESCONCENTRACIÓN ADMINISTRATIVA-** Proceso jurídico administrativo que permite al titular de una institución por una parte, delegar en sus funcionarios u órganos subalternos las responsabilidades del ejercicio.
- **DESINCORPORACIÓN ADMINISTRATIVA-** Separar lo que estaba incorporado. En la administración se refiere a privatizar empresas, cerrarlas o liquidarlas.
- **DIAGRAMA DE FLUJO-** lenguaje gráfico que permite visualizar, en forma rápida, la secuencia lógica de actividades. Indica los pasos del ordenador para solucionar un problema.
- **DISOLUCIÓN-** Del latín dissolutio, Acción y efecto de disolver, relajación y ruptura de los lazos o vínculos entre personas.
- **ESTADOS FINANCIEROS-** Documento contable que refleja la situación financiera de las entidades, a una fecha determinada y los resultados de su operación para un periodo dado.

- **ESTADO DE RESULTADOS**- Documento contable que muestra el resultado de las operaciones (utilidad, pérdida, remanente y excedente) de una entidad durante un periodo determinado.
- **EGRESO**- Del latín egressus . Salida, partida de descargo.
- **EMPRESA DE PARTICIPACIÓN ESTATAL**- Entidad de la Administración Pública Paraestatal que se constituye con la finalidad de atender una necesidad de la población, a partir de la producción y la regulación del mercado de determinados bienes y servicios, puede ser mayoritaria o minoritaria, según los montos de capital que aporta el estado.
- **EXTRAJUDICIAL**- Que se hace o trata fuera de la vía judicial.
- **FIDEICOMISARIO**- Persona jurídica que tiene la capacidad necesaria para recibir el provecho que el fideicomiso implica.
- **FIDEICOMISO**- Figura jurídica mercantil en virtud de la cual un fideicomitente destina ciertos, bienes a un fin lícito determinado, encomendando la realización a una institución fiduciaria.
- **FIDEICOMITENTE**- Persona física o moral que constituye el fideicomiso y destina los bienes o derechos necesarios para el cumplimiento de alguna finalidad determinada, transmitiendo la titularidad de esos bienes o derechos a alguna fiduciaria.
- **FIDUCIARIA**- Institución de crédito que tiene la titularidad de los bienes o derechos fideicomitados. Se encarga de la realización de los bienes del fideicomiso mediante el ejercicio obligatorio de los derechos recibidos del fideicomitente, disponiendo lo necesario para la observación del patrimonio del fideicomiso.

ESTA TESIS ES DEBE
CUIDAR DE LA BIBLIOTECA

- **FINANCIAMIENTO**- Recursos financieros que el gobierno obtiene para cubrir un déficit presupuestario
- **GASTO PÚBLICO FEDERAL**- Son erogaciones que por concepto de gasto corriente, de capital e inversión financiera así como pagos de pasivo o deuda pública y transferencia realizan los poderes legislativo y judicial, la Presidencia de la República, las secretarías de estado, la Procuraduría General de la República, los organismos descentralizados, las empresas paraestatales y los fideicomisos concertados con el Gobierno Federal para llevar a cabo sus funciones.
- **GOBIERNO FEDERAL**- Forma de organización del Estado constituida por los tres poderes, legislativo, ejecutivo y judicial a través de los cuales se ejercen las funciones que le confiere la constitución.
- **GRÁFICO DE GANTT**- Diseño de barras que permiten visualizar la situación, accionando como herramienta de control, planeamiento y decisión. Configura una serie de planes interrelacionados, acentuando la importancia del tiempo, del costo en el proceso de planeamiento y control del trabajo.
- **INGRESO**- Del latín ingressus. Acción de ingresar. Caudal que viene a poder de uno y le es de cargo en las cuentas.
- **INSTITUCIÓN**- Establecimiento, fundación de una cosa. Cada una de las organizaciones fundamentales de un Estado, nación o sociedad.
- **JUDICIAL**- Adjetivo relativo al juicio, a la administración de justicia o a la judicatura o ley de procedimiento judicial.
- **LIQUIDACIÓN**- Acción y efecto de liquidar o liquidarse. Resolución y saldo de cuentas. Designase con tal nombre una operación de contabilidad que tiene

por objeto examinar los derechos que se reclamen y reducirlos a importe líquido. Es la realización a metálico de todos los bienes, valores y créditos que forman el activo del comerciante y el pago de todas las deudas que integren su pasivo. El remanente, si lo hubiere, constituye el haber o capital líquido.

- **MANDATARIO-** Del latín *mandatarius*. El que, por el contrato consensual llamado mandato, acepta del mandante, su representación personal, o la gestión de uno o varios asuntos.

- **MANDATO-** Del latín *mandatum*. Orden o precepto que impone el superior a los súbditos.

- **MINISTRACIÓN-** Acción de ministrar. Ministerio, empleo, cargo u oficio.

- **MINISTRAR-** Del latín *ministrare*. ejercer o servir un oficio, ministerio o empleo. suministrar, dar a uno alguna cosa. Ministrar alimentos, dinero.

- **OBJETIVO-** Expresión cualitativa de los propósitos que se pretenden alcanzar en un tiempo y espacio determinado. Manifestación de intenciones que se quiere cumplir y que especifica con claridad que y para que se proyecta y se debe realizar determinada acción.

- **ORGANIZACIÓN AUXILIAR DE CRÉDITO-** Sociedad anónima de capital fijo o variable que se dedica a actividades tales como almacenamiento, guarda, conservación de bienes o mercancías, expedición de certificados de depósito y bonos de prenda, manejo de títulos de crédito y afectación de derechos provenientes, contratos de arrendamiento financiero. Para la concesión se requiere de la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la

Comisión Nacional Bancaria, asimismo apego a la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito

- **PASIVO**- Del latín passivus. Importe total de los débitos y gravámenes que tiene contra sí una persona o entidad.

- **REMANENTE**- Del latín remanens. Residuo de una cosa.

- **REVOCAR**- Del latín revocare. Dejar sin efecto un mandato, una resolución, una concesión.

- **SECTOR PÚBLICO**- Conjunto organizado de entidades que por mandato constitucional realiza funciones legislativas y acciones jurídico-administrativas de regulación, de producción, de acumulación y de financiamiento que le son inherentes a fin de satisfacer las necesidades de la población.

- **SECTOR SOCIAL**- Es el conjunto de las organizaciones, asociaciones, sindicatos, partidos políticos, etc., que no dependen del sector público y que son ajenos al mecanismo empresarial privado.

- **UNILATERAL**- De uno y lateral. Aplicase a lo que se circunscribe o limita a una parte o un solo aspecto de cualquier cosa.

BIBLIOGRAFÍA

1. ASPE Armella Pedro El camino mexicano de la transformación económica.
textos de economía.
Editorial Fondo de Cultura Económica.
Primera reimpresión.
México D.F. 1993.
2. BAHENA Paz Guillermina
y Montero Sergio Tesis en 30 días. Lineamientos Prácticos y
Científicos.
Editores Mexicanos Unidos.
8a. reimpresión.
México D.F. 1991.
3. _____ Redacción Aplicada (ejercicios aplicados y juegos de
equipo).
Editores Mexicanos Unidos.
1a. edición.
México D.F. 1980.
4. BAVARESCO de Prieto
Aura M. Las Técnicas de la Investigación Manual para la
Elaboración de Tesis, Monografías, Informes.
Editorial South-Western.
4a. edición.
Ohio USA, 1979.
5. BUSTANI Hid y otros La Administración Pública Federal II.
Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, serie de
estudios 27.
México 1976.
6. COHEN Sandro Redacción Sin Dolor. Aprenda a escribir con claridad
y precisión.
Editorial Planeta.
2a. edición.
México D.F. 1995.
7. DÁVILA Aldas Francisco
R. Del Milagro a la Crisis... la Ilusión, el Miedo...
y la Nueva Esperanza
Editorial Fontamara.
México D.F. 1995.
8. DONAHUE John D. La Decisión de Privatizar, Fines Públicos, Medios
Privados.
Editorial Paidós.
1a. edición.
Buenos Aires 1991.

8. DONAHUE John D. La Decisión de Privatizar, Fines Públicos, Medios Privados.
Editorial Paidós.
1a. edición.
Buenos Aires 1991.
9. DROVETTA Guadagnini Diccionario de Administración y Ciencias Afines.
Editorial LIMUSA Noriega Editores.
1a. edición.
México D.F. 1995.
10. EDITORIAL Sopena Argentina Enciclopedia ilustrada de la lengua castellana
3 tomos.
octava edición.
Buenos Aires 1958.
11. FRAGA Gabino Derecho Administrativo.
Editorial Porrúa S.A.
Vigésima primera edición.
México D.F. 1981.
12. GARZA Mercado Ario Manual de Técnicas de Investigación.
El Colegio de México.
3a. edición.
México D.F. 1981.
13. GONZÁLEZ Souza Luis Soberanía Herida
México-Estados Unidos tomo I.
México-Estados Unidos en la hora de la globalización tomo 2.
Editorial Nuestro Tiempo, S.A.
1a. edición.
México 1994.
14. HANKE Steve H. Privatización y Desarrollo.
Centro Internacional para el Desarrollo Económico.
Editorial Trillas.
1a. reimpresión.
México D.F. 1991.
15. KLIKSBURG Bernardo El Rediseño del Estado Una perspectiva internacional.
Editorial INAP Fondo de Cultura Económica.
1a. edición.
México D.F. 1995.

16. KLIKSBURG Bernardo Pobreza, un tema impostergable.
Nuevas respuestas a nivel mundial.
Editorial CLAD, Fondo de Cultura Económica
Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.
1a. edición.
México D.F. 1993.
17. MONTAÑO Agustín Iniciación al método del camino crítico.
Editorial Trillas.
Novena reimpresión.
México D.F. 1983.
18. NOAM Chomsky y Heinz Dieterich La sociedad global.
Editorial Contrapuntos.
1a. edición.
México D.F. 1995.
19. PODER EJECUTIVO Legislación de Banca, Crédito y Actividades Conexas.
Contenida la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.
Ediciones Delma.
5a. Edición México 1995.
20. _____ Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos.
Ediciones Delma.
5a. Edición.
México D.F. 1994.
21. _____ Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
Leyes y Códigos de México.
Colección Porrúa.
Editorial Porrúa, S.A.
31a. edición.
México D.F. 1994.
22. _____ Leyes y Códigos de México.
Sociedades Mercantiles y Cooperativas.
Ley General de Sociedades Mercantiles
Colección Porrúa
46. edición.
México D. F. 1992.
23. _____ Ley Federal de las Entidades Paraestatales
Diario Oficial de la Federación.
México D.F. Diciembre de 1992.

24. PODER EJECUTIVO Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
Diario Oficial de la Federación, Enero de 1990.
25. _____ Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo 1990-1994
Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
26. _____ Plan Nacional de Desarrollo 1994-2000.
Diario Oficial de la Federación, 31 de mayo de 1995.
27. S.H.C.P., SECOGEF, F.C.E. La desincorporación de entidades paraestatales 1989-1993.
Editorial Fondo de Cultura Económica.
1a. edición.
México D.F. 1989.
28. SECRETARÍA DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO. DE Glosario para el Proceso de Planeación.
Y México, 1986.
29. SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO El proceso de enajenación de entidades paraestatales.
Unidad de desincorporación de entidades paraestatales de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
Octubre de 1993.
30. Manual General de Organización de APSA y CEDI.
Veracruz México
1986.
31. Reunión Extraordinaria de Órgano de Gobierno de Inmobiliaria Bancen S.A. de C.V.
México D.F.
26 de noviembre de 1993.

HEMEROGRAFÍA

1. CHAVEZ Elias "Avizora Zedillo un nuevo país con democracia, crecimiento, ahorro empleo, justicia, paz, seguridad... todo lo necesario para la felicidad".
Revista Proceso
No. 983
México D.F. 4 septiembre de 1995.

2. CORREA Guillermo "Cada quien sus cifras: INEGI, Zedillo, Ortiz, Oñate, Terrones, Larios y Oscar Espinoza se hacen bolas con El Desempleo".
Revista Proceso
No. 982
México D.F. 28 agosto de 1995.
3. MORALES Sonia "El neoliberalismo se ha traducido en una crisis desigualdad y falta de democracia: González Casanova, Garrido, Stavenhagen y Flores Olea".
Revista Proceso
No. 988
México D.F. 9 de octubre de 1995.
4. ALIANZA DE
TRANVIARIOS DE
MÉXICO (ATM) Y 14
ASOCIACIONES Y
SINDICATOS MÁS "El Sindicalismo ante la Nación II Foro Análisis sobre el Desempleo".
Revista Proceso
No. 985
México D.F. 18 septiembre de 1995.

ANEXOS

1. TRAMITES PRINCIPALES PARA LA LIQUIDACIÓN DE INSTITUCIONES
2. CUADRO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES (CASO DE FIDELIQ COMO LIQUIDADOR).
3. DIAGRAMAS DE FLUJO DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN.
4. GRAFICA DE GANTT DEL PROGRAMA GENERAL DE LIQUIDACIÓN.
5. RELACIÓN DE ACTIVIDADES DEL PROGRAMA GENERAL DE LIQUIDACIÓN.

Trámites principales para la liquidación de Instituciones
(caso de Fideiq como liquidador)

Área responsable	Actividad
------------------	-----------

Contraloría	1. Recepción de la propuesta para liquidación por parte de la Comisión Nacional Bancaria o Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
Contraloría	2. Trámite y recepción de documentos para iniciar el estudio de liquidación.
Contraloría, Finanzas, Administración y Jurídico	3. Estudio para determinar la aceptación o rechazo de liquidación
Jurídico	4. Protocolización ante notario público del acta de asamblea en la que se formaliza la aceptación del cargo de liquidador y elaboración del acuerdo de voluntades, su protocolización e inscripción en el Registro Público de Comercio.
Contraloría	5. Elaboración del acta de entrega-recepción en base al acta publicada en el Diario Oficial de la Federación.
Finanzas- Administración	6. Elaboración y presentación del aviso de inicio de liquidación en la Oficina Federal de Hacienda correspondiente, notificando el cambio de domicilio fiscal.
Contraloría, Finanzas,	7. Elaboración del programa de liquidación, mediante la depuración contable, financiera y legal.

Trámites principales para la liquidación de Instituciones
(caso de Fideliq como liquidador)

Área responsable	Actividad
Administración y	
Jurídico.	
Finanzas- Administración	8. Proceso de depuración y realización de activos y pago de pasivos contables y fiscales.
Finanzas	9. Cancelación de los registros del I.M.S.S., INFONAVIT, y SAR.
Finanzas	10. Elaboración del balance final de liquidación, y envío a la Comisión Nacional Bancaria.
Finanzas	11. Presentación de la declaración final de liquidación del I.S.R.
Finanzas	12. Presentación de balances anuales y final de liquidación a revisión de la Comisión Nacional Bancaria
Finanzas	13. Cancelación del Registro Federal de Contribuyentes por liquidación (baja fiscal).
Jurídico	14. Publicación del balance final de liquidación por tres veces consecutivas en intervalos de 10 días en el Diario Oficial de la Federación y periódicos de amplia circulación.

Trámites principales para la liquidación de instituciones
(caso de *Fideliq* como liquidador)

Área responsable	Actividad
Jurídico	15. Protocolización ante notario público del acta de asamblea en la que se aprueba en definitiva el balance final de liquidación, para su registro en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
Jurídico	16. Juicio de Jurisdicción Voluntaria para la cancelación del contrato social en el Registro Público de la Propiedad.
Jurídico	17. Cancelación del contrato social.
Jurídico	18. Cancelación del Registro Público de Entidades Paraestatales e inscripción de su extinción en el Registro Público de Organismos Descentralizados. * Los trámites que se han descrito son los más comunes de una liquidación, así como las áreas que los efectúan tomando en cuenta la experiencia de <i>Fideliq</i> .

**CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES
(CASO DE FIDELIQ COMO LIQUIDADOR)**

OBLIGACIÓN FISCAL	NOMBRE DEL FORMATO	FUNDAMENTO LEGAL	PLAZO DE PRESENTACIÓN	CARÁCTER DE LA DECLARACIÓN
-------------------	--------------------	------------------	-----------------------	----------------------------

CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y SU REGLAMENTO

AVISO DE INICIO DE LIQUIDACIÓN	FORMULARIO DE REGISTRO	ART. 14 FRACC. IV RCFF ART. 27 3er PÁRRAFO CFF	DENTRO DEL MES SIGUIENTE AL DÍA EN QUE SE INICIE EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN.	INFORMATIVA Y DE TRAMITE
CIERRE DE ESTABLECIMIENTOS	FORMULARIO DE REGISTRO	ART. 14 ÚLTIMO PÁRRAFO ART. 24 RCFF	DENTRO DEL MES SIGUIENTE AL DÍA EN QUE OCURRA EL CIERRE.	INFORMATIVA Y DE TRAMITE
CAMBIO DE DOMICILIO FISCAL	FORMULARIO DE REGISTRO	ART. 14 FRACC. II ART. 20 RCFF	DENTRO DEL MES SIGUIENTE AL DÍA EN QUE OCURRA EL CAMBIO DE DOMICILIO.	INFORMATIVA
SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES	FORMULARIO DE REGISTRO	ART. 14 FRACC. III RCFF	A MÁS TARDAR EN LA FECHA EN QUE EL CONTRIBUYENTE HUBIERE ESTADO OBLIGADO A PRESENTAR DECLARACIÓN EN CASO DE HABER REALIZADO ACT.	INFORMATIVA
PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN FISCAL	AVISO PARA PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN FISCAL	ART. 32-A CFF ART. 46 Y 47 RCFF	DENTRO DE LOS TRES MESES SIGUIENTES A LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL EJERCICIO FISCAL.	INFORMATIVA Y DE TRAMITE
CANCELACIÓN DEL R.F.C.	FORMULARIO DE REGISTRO	ART. 14 FRACC. V ART. 23 RCFF	CONJUNTAMENTE CON LA DECLARACIÓN FINAL DE LA LIQUIDACIÓN.	INFORMATIVA Y DE TRAMITE

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO IRREGULAR POR INICIO DE LIQUIDACIÓN.	DECLARACIÓN DEL EJERCICIO PERSONAS MORALES RÉGIMEN GRAL.	ART. 58 FRACC. VIII LISR	DENTRO DE LOS TRES MESES SIGUIENTES A LA FECHA EN LA QUE TERMINE DICHO EJERCICIO.	DE PAGO
DECLARACIÓN DE PAGO PROVISIONAL SEMESTRAL.	DECLARACIÓN DEL EJERCICIO PERSONAS MORALES RÉGIMEN GRAL.	ART. 11, 12 FRACC. II LISR ART. 11 CFF.	DÍA 17 DEL MES SIGUIENTE A AQUEL EN QUE TERMINE CADA SEMESTRE.	DE PAGO
DECLARACIÓN DE AJUSTE A LOS PAGOS PROVISIONALES DEL EJERCICIO	PAGOS PROVISIONALES PARCIALIDADES Y RETENCIONES DE IMPUESTOS	ART. 12-A FRACC. III LISR ART. 7-E RLISR.	SE ENTERAN CON EL PAGO PROVISIONAL DEL MES EN QUE SE EFECTUÉ EL AJUSTE.	DE PAGO

CFF= Código Fiscal de la Federación.

RCFF= Reglamento del Código Fiscal de la Federación.

LISR= Ley del Impuesto sobre la Renta.

RLISR= Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la renta.

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES
(CASO DE FIDELIQ COMO LIQUIDADOR)

OBLIGACIÓN FISCAL	NOMBRE DEL FORMATO	FUNDAMENTO LEGAL	PLAZO DE PRESENTACIÓN	CARÁCTER DE LA DECLARACIÓN
IRREGULAR POR INICIO DE LA LIQUIDACIÓN	FEDERALES			
DECLARACIÓN FINAL DEL EJERCICIO DE LIQUIDACIÓN	DECLARACIÓN DEL EJERCICIO PERSONAS MORALES RÉGIMEN GRAL.	ART. 11 LISR	DÍA 17 DEL MES SIGUIENTE A AQUEL EN QUE TERMINE LA LIQUIDACIÓN.	DE PAGO
DECLARACIÓN INFORMATIVA DE LOS PRINCIPALES CLIENTES Y PROVEEDORES	DECLARACIÓN DE OPERACIONES CON CLIENTES Y PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS	ART. 58 FRACC. X LISR	MES DE FEBRERO DEL AÑO SIGUIENTE A AQUEL EN QUE SE INICIE LA LIQUIDACIÓN.	INFORMATIVA
DECLARACIÓN DE LAS PERSONAS A LAS QUE SE LES HAYAN ENTREGADO CANTIDADES EN EFECTIVO POR CRÉDITO AL SALARIO.	DECLARACIÓN ANUAL DEL CRÉDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO CORRESPONDIENTE AL AÑO	ART. 83 FRACC. V Y PÁRRAFO ART. 58 FRACC. X A PARTIR DEL 2o. PÁRRAFO.	DENTRO DEL MES SIGUIENTE A AQUEL EN QUE TERMINE ANTICIPADAMENTE EL EJERCICIO POR INICIAR LA LIQUIDACIÓN	INFORMATIVA
DECLARACIÓN DEL 10% ISR RETENIDO POR PAGOS DE HONORARIOS A PERSONAS FÍSICAS.	DECLARACIÓN ANUAL DE RETENCIONES A CONTRIBUYENTES QUE OBTENGAN INGRESOS ASIMILADOS A SALARIOS Y OTRAS RETENCIONES EXCEPTO PAGOS AL EXTRANJERO Y CRÉDITO AL SALARIO.	ART. 86 3er. PÁRRAFO, 58 FRACC. X LISR.	MES DE FEBRERO DEL AÑO SIGUIENTE A AQUEL EN QUE SE INICIE LA LIQUIDACIÓN.	INFORMATIVA
DECLARACIÓN DEL 10% ISR RETENIDO POR PAGOS DE ARRENDAMIENTO A PERSONAS FÍSICAS.	DECLARACIÓN ANUAL DE RETENCIONES A CONTRIBUYENTES QUE OBTENGAN INGRESOS ASIMILADOS A SALARIOS Y OTRAS RETENCIONES EXCEPTO PAGOS AL EXTRANJERO	ART. 92 5o. PÁRRAFO, 58 FRACC. X LISR.	MES DE FEBRERO DEL AÑO SIGUIENTE A AQUEL EN QUE SE INICIE LA LIQUIDACIÓN.	INFORMATIVA

CFF= Código Fiscal de la Federación.

RCFF= Reglamento del Código Fiscal de la Federación.

LISR= Ley del Impuesto sobre la Renta.

RLISR= Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la renta.

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES
(CASO DE FIDELIQ COMO LIQUIDADOR)

OBLIGACIÓN FISCAL	NOMBRE DEL FORMATO	FUNDAMENTO LEGAL	PLAZO DE PRESENTACIÓN	CARÁCTER DE LA DECLARACIÓN
	Y CRÉDITO AL SALARIO			
DECLARACIÓN I.S.R. RETENIDO POR PAGO DE DIVIDENDOS.	DECLARACIÓN ANUAL DE RETENCIONES A CONTRIBUYENTES QUE OBTENGAN INGRESOS ASIMILADOS A SALARIOS Y OTRAS RETENCIONES EXCEPTO PAGOS AL EXTRANJERO Y CRÉDITO AL SALARIO.	ART. 123 FRACC III, 10-A, 121 Y 58 FRAC X LISR.	MES DE FEBRERO DEL AÑO SIGUIENTE A AQUEL EN QUE SE INICIE LA LIQUIDACIÓN	INFORMATIVA
RETENCIÓN Y ENTERO DEL ISR POR PAGOS HECHOS A PERSONAS FÍSICAS DE HONORARIOS ARRENDAMIENTO DIVIDENDOS.	PAGOS PROVISIONALES PARCIALIDADES Y RETENCIONES DE IMPUESTOS FEDERALES. CONSTANCIA DE PERCEPCIONES Y RETENCIONES PARA EFECTOS SOBRE LA RENTA	ART. 86 3er. PÁRRAFO, 92, 5o. PÁRRAFO, 123 FRACC. II LISR. ART. 86 3er. PÁRRAFO, 92 4o. PÁRRAFO, 123 FRACC. II LISR, 147-A RLISR.	A MAS TARDAR EL DÍA 17 DEL MES SIGUIENTE A AQUEL EN QUE SE HIZO LA RETENCIÓN. CONJUNTAMENTE CON EL PAGO DEL QUE SE DERIVA LA RETENCIÓN, O BIEN, A MÁS TARDAR EL MES DE ENERO DEL AÑO SIGUIENTE AL QUE SE REALIZARON LOS PAGOS Y SE RETUVO EL IMPUESTO.	DE PAGO INFORMATIVA Y DE TRAMITE

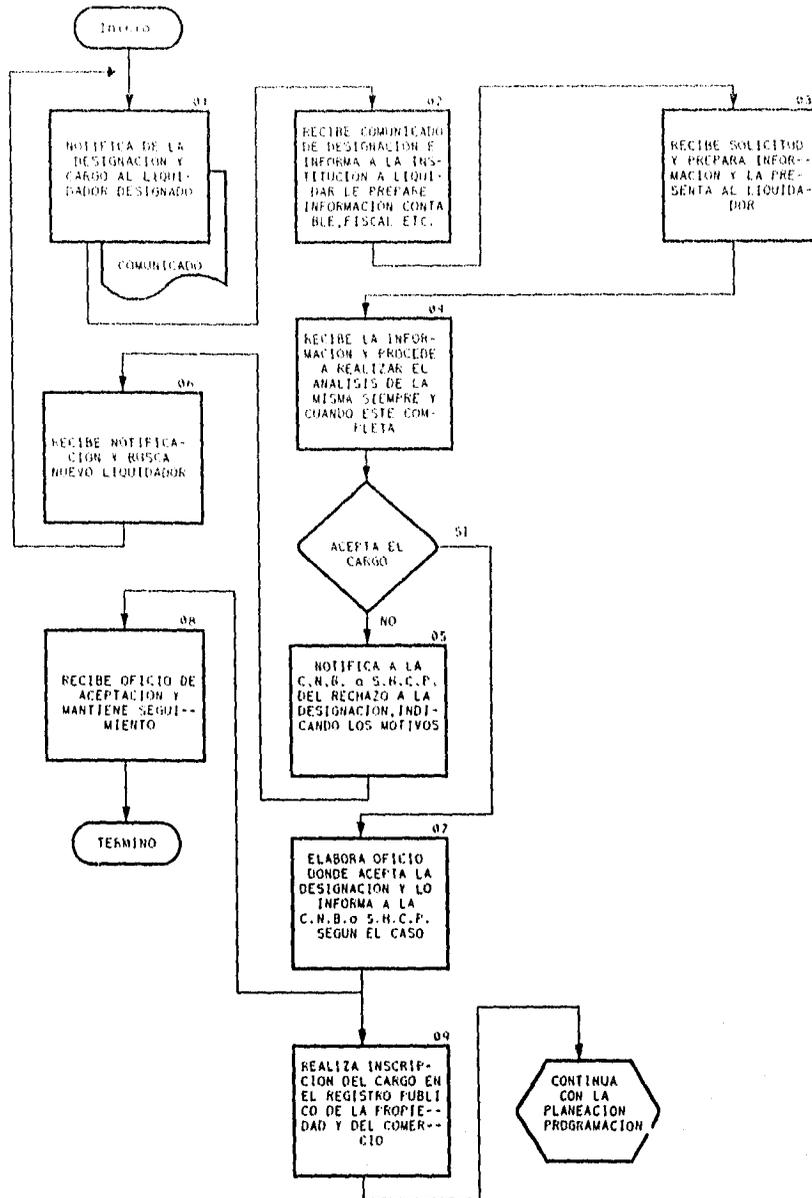
CFF= Código Fiscal de la Federación.
RCFF= Reglamento del Código Fiscal de la Federación.
LISR= Ley del Impuesto sobre la Renta.
RLISR= Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la renta.

PROCESO DE LIQUIDACION
(DESIGNACION DEL CARGO DEL LIQUIDADOR)

C.N.B. o S.H.C.P.

LIQUIDADOR DESIGNADO

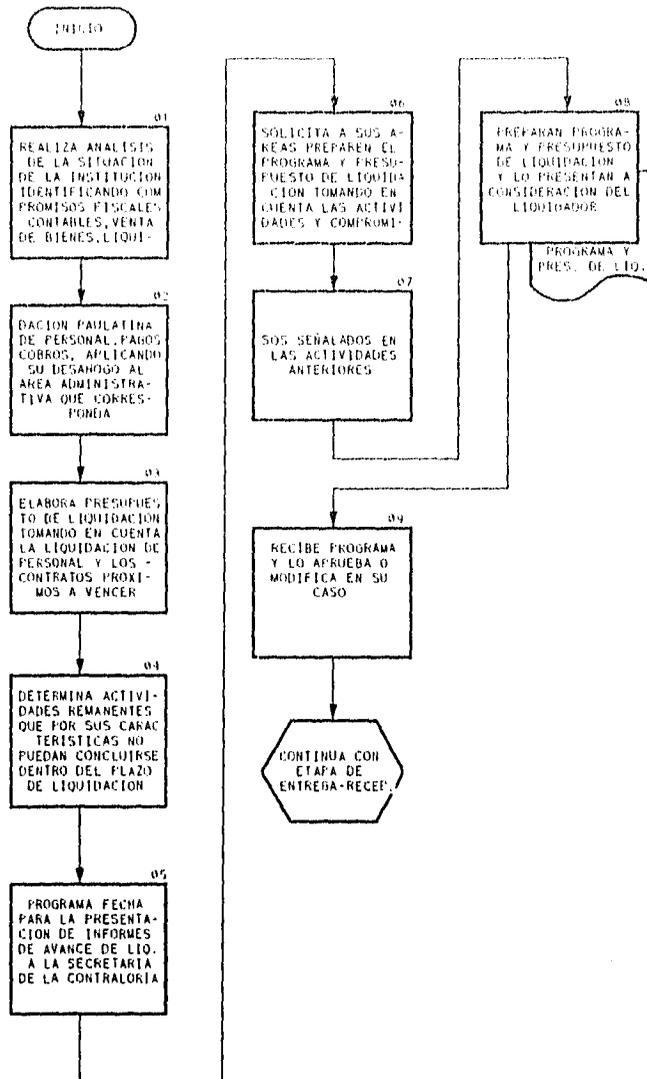
INSTIT. A LIQUIDAR



PROCESO DE LIQUIDACION
(PLANEACION-PROGRAMACION DE LA LIQUIDACION)

LIQUIDADOR

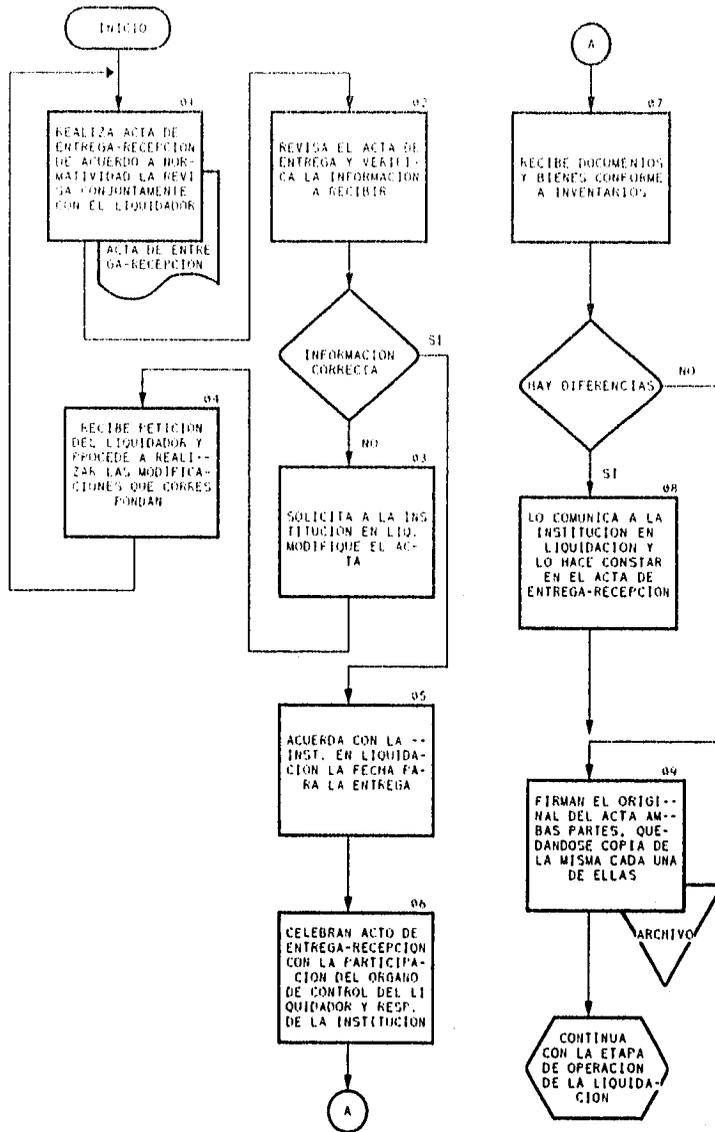
AREA DEL LIQUIDADOR



PROCESO DE LIQUIDACION
(ENTREGA-RECEPCION)

INST. EN LIQUIDACION

LIQUIDADOR



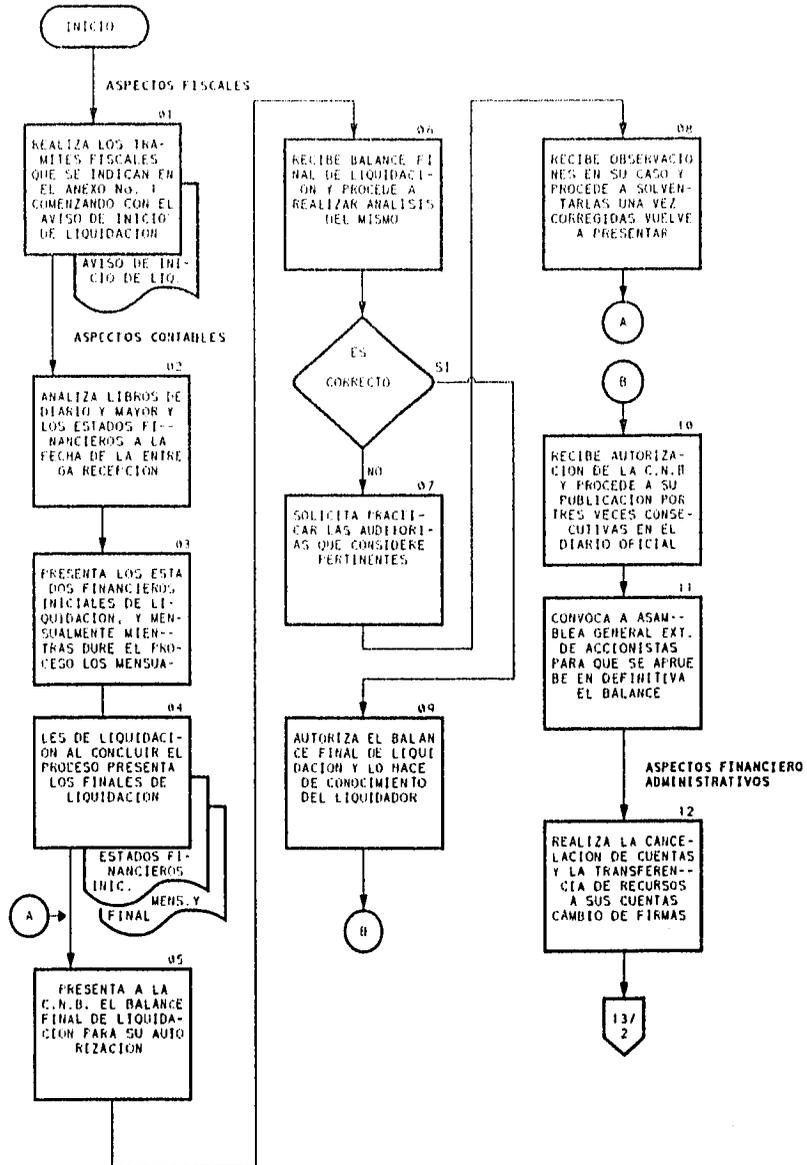
PROCESO DE LIQUIDACION
(OPERACION DE LA LIQUIDACION)

Anexo
475

LIQUIDADOR

C.N.B.

LIQUIDADOR

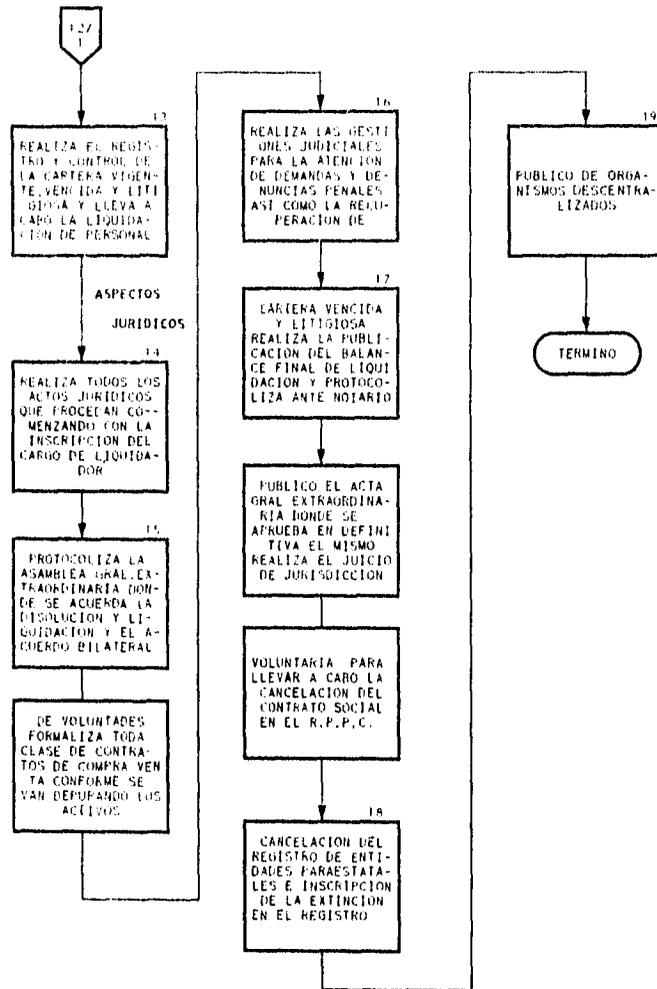


PROCESO DE LIQUIDACION
(OPERACION DE LA LIQUIDACION)

ANEXO 3

5/5

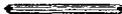
LIQUIDACION



En estos diagramas se ha hecho un ejercicio de los tramites generales de la liquidacion, ya que en el programa de liquidacion que se presenta como anexo 2, se presentan de manera mas especifica las actividades mas comunes en una liquidacion.

PROGRAMA GENERAL DE LIQUIDACION						1994																											
Act.	Actividad	Duración	Inicio	Termino	Recurso	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28
7.2	Planificación-programación de la Liquidación	12w	22/94	10/7/94																													
7.2.1	Elaboración del Programa de Recepción y Operación de I	12w	22/94	10/7/94																													
7.2.1.1	Identificación de operaciones pendientes	12w	27/94	10/7/94	Tendencias																												
7.2.1.2	Programación de operaciones de liquidación	12w	22/94	10/7/94	Finanzas																												
7.2.1.2.1	Procedimiento Legal de desahucio/embargo	12w	27/94	10/7/94																													
7.2.1.2.2	Liquidación del patrimonio	10w	27/94	5/7/94																													
7.2.1.2.3	Venta de bienes muebles e inmuebles	12w	27/94	10/7/94																													
7.2.1.2.4	Expediente personal	12w	27/94	10/7/94																													
7.2.1.2.5	Sistema de análisis	12w	27/94	10/7/94																													
7.2.1.2.6	Arrendamiento de inmuebles y producción	12w	27/94	10/7/94																													
7.2.1.2.7	Activos fijos	12w	22/94	27/94																													
7.2.1.2.8	Deudas y gastos por amortizar	12w	27/94	10/7/94																													
7.2.1.2.9	Costos por operar	12w	27/94	27/94																													
7.2.1.2.10	Ingresos y desembolsos	12w	22/94	27/94																													
7.2.1.2.11	Sistema de pagos y control de pasivos	12w	22/94	27/94																													
7.2.1.2.12	Contabilidad	12w	22/94	27/94																													
7.2.1.2.13	Sistemas de cómputo	12w	22/94	27/94																													
7.2.2	Elaboración del Presupuesto de Liquidación	8w	10/3/94	7/6/94	Admin./Finan																												
7.2.2.1	Atenciones Normales	8w	10/3/94	27/6/94																													
7.2.2.2	Compromisos de obligaciones financieras	8w	10/3/94	27/6/94																													

Nota : w = semanas
d = días

Actividad crítica  Avance 
 Actividad no crítica  Agrupación de actividades 

RELACIÓN DE ACTIVIDADES DEL PROGRAMA GENERAL DE LIQUIDACIÓN

No. de referencia	No. consec. de act.	Descripción de actividades
1	1	Actividades previas a la liquidación.
1.1	2	Aceptación o rechazo de la propuesta de liquidación.
1.1.1	3	Recepción de la propuesta de liquidación.
1.1.2	4	Recopilación de información para elaborar estudio.
1.1.2.1	5	Datos generales
1.1.2.2	6	Situación contable.
1.1.2.3	7	Situación fiscal.
1.1.2.4	8	Situación documental.
1.1.2.5	9	Situación organizacional.
1.1.2.6	10	Recursos humanos.
1.1.2.7	11	Recursos financieros.
1.1.2.8	12	Situación operacional.
1.1.3	13	Elaboración de diagnóstico.
1.1.4	14	Análisis y resultado del diagnóstico.
1.1.5	15	Elaboración de oficio de aceptación o rechazo.
1.2	16	Celebración de Asamblea General Extraordinaria.
1.2.1	17	Acuerdo de disolución y liquidación.
1.2.2	18	Acuerdo de designación de liquidador.
1.2.3	19	Elaboración de acta de asamblea.
1.2.4	20	Inscripción del acta en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.
1.3	21	Planeación-programación de la liquidación
1.3.1	22	Elaboración del programa de recepción y operación de la liquidación
1.3.1.1	23	Identificación de operaciones pendientes
1.3.1.2	24	Programación de operaciones de liquidación
1.3.1.2.1	25	Procedimiento legal de desincorporación
1.3.1.2.2	26	Liquidaciones del personal
1.3.1.2.3	27	Venta de bienes muebles e inmuebles
1.3.1.2.4	28	Ejercicio presupuestal
1.3.1.2.5	29	Sistema de archivo
1.3.1.2.6	30	Inventarios de almacenes y producción
1.3.1.2.7	31	Activos fijos
1.3.1.2.8	32	Servicios y gastos por amortizar
1.3.1.2.9	33	Cuentas por cobrar
1.3.1.2.10	34	Ingresos y disponibilidades
1.3.1.2.11	35	Sistema de pagos y control de pasivos
1.3.1.2.12	36	Contabilidad
1.3.1.2.13	37	Sistemas de cómputo
1.3.2	38	Elaboración del presupuesto de liquidación
1.3.2.1	39	Recursos humanos
1.3.2.2	40	Cumplimiento de obligaciones fiscales,

RELACIÓN DE ACTIVIDADES DEL PROGRAMA GENERAL DE LIQUIDACIÓN

No. de referencia	No. consec. de act.	Descripción de actividades
1.3.2.3	41	Contratos pendientes ante terceros
1.3.2.4	42	Creación de reservas
2	43	Actividades de liquidación
2.1	44	Entrega - recepción de asuntos y bienes de los administradores al liquidador
2.1.1	45	Elaboración de actas de entrega-recepción
2.1.2	46	Firma de actas de entrega - recepción
2.1.3	47	Recepción física de activos
2.1.3.1	48	Bienes inmuebles
2.1.3.2	49	Bienes muebles
2.1.3.3	50	Equipo de cómputo
2.2	51	Cancelación-celebración de poderes, representaciones e inversiones
2.2.1	52	Cambio de firmas en poderes, mandatos, y representaciones
2.2.2	53	Cambios de firmas en cuentas de cheques, inversiones etc.
2.2.3	54	Transferencias de fondos
2.2.4	55	Cancelación de registros en el IMSS, SAR e INFONAVIT
2.2.5	56	Cambio de domicilio fiscal
2.3	57	Elaboración y dictaminación del balance final de liquidación
2.3.1	58	Análisis de libros de diario, mayor y auxiliares
2.3.2	59	Revisión de estados financieros a la fecha de entrega recepción
2.3.3	60	Preparación de integración a la contabilidad del fideicomiso
2.3.4	61	Elaboración de balance final de liquidación
2.3.5	62	Obtención de dictamen de la C.N.B.V. y auditores externos
2.3.6	63	Firma del balance final de liquidación
2.3.7	64	Cancelación del Registro Federal de Contribuyentes por liquidación (baja fiscal)
2.4	65	Conclusión de operaciones pendientes
2.4.1	66	Informe de avance de las operaciones concluidas y pendientes
2.5	67	Publicación del balance final de liquidación
2.5.1	68	Trámite de publicación en el diario oficial
2.5.2	69	1ª publicación
2.5.3	70	2ª publicación
2.5.4	71	3ª publicación
2.5.5	72	Disposición de papeles y libros a los accionistas
2.5.6	73	Recepción de inconformidades de los accionistas
2.5.7	74	Convocatoria de asamblea de accionistas
2.6	75	Celebración de Asamblea General Extraordinaria
2.6.1	76	Aprobación definitiva del balance final de liquidación por parte de los accionistas.
2.6.2	77	Elaboración de acta de asamblea con la aprobación del balance final
2.6.3	78	Registro ante notario público del acta de asamblea
2.7	79	Cancelación de obligaciones legales y fiscales de la sociedad
2.7.1	80	Registro del balance final de liquidación en el registro público de

RELACIÓN DE ACTIVIDADES DEL PROGRAMA GENERAL DE LIQUIDACIÓN

No. de referencia	No. consec. de act.	Descripción de actividades
		comercio
2.7.2	81	Cancelación del Registro Público de Entidades Paraestatales
2.7.3	82	Inscripción de extinción en el Registro Público de Organismos Descentralizados
2.8	83	Seguimiento del proceso de liquidación
2.8.1	84	Revisión del procedimiento legal de desincorporación
2.8.2	85	Revisión de las liquidaciones del personal
2.8.3	86	Revisión de la venta de bienes muebles e inmuebles
2.8.4	87	Revisión de ejercicio presupuestal
2.8.5	88	Revisión del sistema de archivo
2.8.6	89	Revisión de inventarios de almacenes y producción
2.8.7	90	Revisión de activos fijos
2.8.8	91	Revisión de servicios y gastos por amortizar
2.8.9	92	Revisión de cuentas por cobrar
2.8.10	93	Revisión de ingresos y disponibilidades
2.8.11	94	Revisión de sistema de pagos y control de pasivos
2.8.12	95	Revisión de sistemas de cómputo
2.8.13	96	Verificar que las denuncias y responsabilidades sean atendidas
2.9	97	Seguimiento de medidas correctivas
2.9.1	98	Verificar que se lleven a cabo las sugerencias de eficiencia